BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 4 de Noviembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5953

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Nombramiento de Vocal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Encontrándose vacante el cargo de Vocal de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, por fallecimiento del Sr. Enrique Vivot,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, al Dr. D, Leonardo Pereyra Iraola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Río Negro. — Renuncia del Gobernador D. Carlos R. Gallardo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Carlos R. Gallardo, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Inclusión de nuevos asuntos en las Sesiones de prórroga

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Atento el pedido de intervención formulado con fecha 17 del corriente por los Diputados a la H. Legislatura de la Provincia de Jujuy, Sres. Moisés Uro, J. A. Cejas, M. Buitrago, Ricardo Iriarte, Horacio Carrillo, F. A. Calvetti, Ernesto Claros (hijo) y Luis Castañeda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese entre los asuntos a tratarse por el H. Congreso de la Nación en las presentes sesiones de prórroga, el referido pedido de intervención nacional a la Provincia de Jujuy.

Art. 2º Con el Mensaje acordado, remítanse los antecedentes relativos a este asunto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencias sin efecto

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las licencias concedidas anteriormente a los Escribientes del Departamento de Policía, D. José Romariz y D. Marcos A. Carranza, por haber desaparecido las causas que las motivaron.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Legajo Personal de los Empleados Nacionales

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Vista la precedente nota del Presidente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que solicita del Registro General de Empleados Públicos, los datos necesarios para calcular las erogaciones que en el futuro demandará la aplicación de la Ley Nº 4349, y

Considerando:

1º. Que algunos de los datos necesarios a la Caja, no constan en el legajo que existe en el Registro de Empleados.

2º. Que su conocimiento es necesario para afirmar sobre bases seguras, el cumplimiento de las previsiones que merecen al Estado sus funcionarios, empleados y agentes.

3º. Que estos datos completarían las informaciones del Registro, perfeccionando un servicio indispensable a la buena marcha general de la Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. La Secretaría de la Presidencia, procederá a completar en el sentido solicitado, el Legajo Personal, establecido por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 8 de Julio de 1911.

Art. 2º. Todos y cada uno de los funcionarios, empleados y agentes civiles de la Administración, procederán a entregar a sus respectivos Jefes, su ficha individual, fielmente llenada en todos sus enunciados, dentro de las 72 horas, comprendidas entre las 12 m., del 25 al 28 de Noviembre del corriente año.

Art. 3º. Los Jefes de Repartición, remitirán directamente a la Secretaría de la Presidencia, las fichas de su personal, así que terminen el levantamiento ordenado en el Artículo anterior.

Art. 4º. La Contaduría de la Nación, a comunicación del Ministerio de Hacienda, procederá a suspender, desde el 15 de Enero de 1914, la liquidación de sus haberes, a todos los funcionarios, empleados o agentes, que no tuviesen ficha o la tuviesen incompleta.

Art. 5º. La Secretaría de la Presidencia entregará a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, las informaciones pedidas, inmediatamente de cumplido el presente acuerdo.

Art. 6º. Los respectivos Ministerios, requerirán de las Reparticiones cuyos empleados contribuyan al fondo de la Caja, el cumplimiento del presente acuerdo.

Art. 7º. Los gastos que demande el cumplimiento del presente acuerdo, serán cubiertos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUJICA. — CARLOS IBARGUREN.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento Nacional de Higiene. — Médico Sanitario encargado de la asistencia gratuita de los pobres en Comodoro Rivadavia, en reemplazo del Dr. Máximo Lange, que fué declarado cesante, al Dr. Juan B. Arizabalo, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo B, Inciso 5, Item 16, Partida única del Presupuesto vigente.

Vacuna y Revacunación Obligatoria: Vacunador, en reemplazo de Miguel P. Uriarte, que renunció, a Benigno Fernández Diéguez.

Escuela de Guardas Sanitarios y Desinfectadores: Guardia Sanitario de 2ª, en reemplazo de Federico Spurr, que renunció, a Enrique F. Nava.

Saneamiento del Puerto de la Capital: Inspector de Embarcaciones, en reemplazo de Miguel Etchart, que renunció, a Belfor L. Vázquez; Maquinista, en reemplazo de Jacobo Kramer, que renunció, a Nicolás Lanfranco.

Inspección de Productos Alimenticios del Puerto de Bahía Blanca: Veterinario, en reemplazo del Dr. Enrique Grahm, que renunció, al Dr. César Franceschi.

Defensa Antipalúdica: Ayudante de Bacteriólogo, con anterioridad al 1º de Septiembre ppdo., con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo B, Inciso 5, Item 19, Partida única del Presupuesto vigente, a D. Aurelio de Zuasnábar.

En la Policía de la Capital. — Departamento: Subcomisarios, a los actuales Auxiliares Juan C. Baladrón, Eu-

genio C. Riviello, José I. Sánchez, Ramón V. D. Vilaseca y Ernesto R. Ponce; Auxiliares, a los actuales Ayudantes Inspectores Alejandro J. Migoya, Juan A. Coronado, Norberto S. Martínez, Horacio Amadeo Vieira, Clodomiro A. Zunini, Adolfo Galione, Florentino Heritier, Manuel Leal, Mariano R. Acosta, Miguel Defelipe, Fernando León, Guillermo Sirven y al actual Telegrafista de 1ª clase Benjamín L. Benguria; Ayudantes Inspectores, a los actuales Escribientes Carlos A. Ramos, Pedro A. Bertón, Miguel O. Mejías, Pedro Berges, Pedro Cancino, Gustavo A. Díaz, Juan B. Barquiza, Eduardo Jorge, Eulogio Combes, Horacio F. Tello, Alfredo Caldeira, Martín E. Cisneros, Daniel Segovia y al Agente de 1ª de Investigaciones F. Mario Otamendi; Escribientes, al Telegrafista de 4ª clase, Juan Carlos Guimarans, al Sargento Antonio Malfitano, al Escribiente Interino Juan A. Basualdo, a D. Edmundo Laborde, Humberto M. Lombardi, José Villa Vicencio, Arturo García, Alberto Spanggemberch, Andrés Ruso, Eduardo Fernández, Joaquín Andrés, Ricardo R. Thompson y Arturo Vedoya.

Telégrafos y Teléfonos: Telegrafista de 2ª clase, en reemplazo de Mercurio Mazi, que ha sido promovido, al actual Telegrafista de 3ª clase, Luis Castaldo, y en su reemplazo al de 4ª clase, Lucas Martínez; en reemplazo de Domingo Oliva, que renunció, al actual Telegrafista de 3ª clase, José M. Cabrera, en su reemplazo al de 4ª clase, Enrique Rojas, y en su reemplazo, a Francisco Antonio Cantissano; Telegrafistas de 4ª clase, en reemplazo de Regino Salvidea, que renunció, a Augusto M. Prado, en reemplazo de Martiniano Migoya, que ha sido exonerado, a Oscar Meza, en reemplazo de José M. Gómez, que renunció, a Julio J. Benítez.

Guardia de Seguridad de Caballería: Capitán, en reemplazo de Emilio R. Escobar, que renunció, al Teniente de la misma, Luis E. Alcides, en su reemplazo, al Subteniente Maximiliano A. Paiva, y en su reemplazo al Guardia de Seguridad distinguido, Abraham R. Alegre.

En los Territorios Nacionales. — Gobernación del Chaco: Comisario de Policía, en reemplazo de Armando B. Brun, que ha sido exonerado, a Ergasto Lucas Costa; Subcomisario, a Bruno Díaz.

Gobernación del Neuquen: Comisario de Policía, en reemplazo de Pedro Ponce Escobar, que falleció, a Luis F. Dewey.

Gobernación de Misiones: Oficial de Policía, en reemplazo de Gregorio Maciel, que renunció, al Escribiente Ricardo J. Calvo, y en su reemplazo, a Remigio Niella.

Gobernación de la Pampa Central: Oficial de Policía, en reemplazo de Fernando A. Wells, que renunció, a César Cavani.

Gobernación de Santa Cruz: Comisario de Policía, en reemplazo de Ramón Romero, que renunció, a Benito César Lobo; Subcomisario de Policía, Felipe Arancivia Lastres.

Gobernación de Formosa: Subcomisario de Policía, en reemplazo de Rodolfo Gutiérrez, que fué trasladado, a Adolfo E. Mastropaolo.

Gobernación del Neuquen: Subcomisario de Policía, en reemplazo de Adeli Ortiz, que renunció, a Tomás C. Centurión.

Gobernación del Río Negro: Comisario, en reemplazo de Federico Mainini, que renunció, al actual Subcomisario Roberto García, y en su reemplazo, a Mario García.

Gobernación de los Andes: Subcomisario de Policía, en reemplazo de José Maurín, que ha sido exonerado, a Manuel Sánchez Vera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Renuncias y cesantías

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. — Inspección de Productos Alimenticios del Puerto de Bahía Blanca. — Veterinario, Dr. D. Enrique Graham.

Saneamiento del Puerto de la Capital. — Inspector de Embarcaciones, Miguel Etchart.

Escuela de Guardas Sanitarios y Desinfectadores. — Guardia Sanitario de 2ª, Federico Spurr.

Vacuna y Revacunación Obligatoria. y de Contralor de Estadística. — Vacunador, Miguel P. Uriarte.

Del Departamento de Policía:

Guardia de Seguridad de Caballería. — Capitán, D. Emilio R. Escobar.

Telégrafos y Teléfonos. — Telegrafistas de 4ª Clase, D. Regino Salvidea, y D. José M. Gómez; Telegrafista de 2ª Clase, D. Domingo Oliva.

De los Territorios Nacionales:

Gobernación de Misiones. — Oficial de Policía, D. Gregorio Maciel.

Gobernación de la Pampa Central. — Oficial de Policía, D. Fernándo A. Wells.

Art. 2º Declárase cesante, al Médico Sanitario Encargado de la Asistencia gratuita de los Pobres, en Comodoro Rivadavia, del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Máximo Lange.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Reyné Jorge. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada, por Dª Matilde R. de Reyné, como viuda del ex-cabo de Policía de la Capital, D. Jorge Reyné, y

Considerando:

Que el cabo de Policía de la Capital, D. Jorge Reyné, falleció a consecuencias de heridas recibidas en un acto del servicio público.

Que la recurrente comprueba su carácter de viuda del referido cabo.

Y que le corresponden los beneficios que acuerda la Ley Nº 4235, llamada de Amparo.

Por ello y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, a Dª Matilde R. de Reyné, viuda del ex-cabo de Policía de la Capital, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto se incluya en la Ley del Presupuesto, se imputará a la Ley Nº 4235, llamada de Amparo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, en la Oficina de Contabilidad, del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Unión Telefónica. — Estación en Villa Devoto

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Visto este expediente, por el que la Compañía, «Unión Telefónica», solicita autorización para establecer una oficina telefónica en «Villa Devoto», y

Considerando:

Que según informa la Dirección de Correos y Telégrafos, en el presente caso, no corresponde la aplicación del Art. 2º, del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1913, referente a las condiciones en que debe acordarse el aumento de conductores, e instalación de nuevas oficinas telefónicas, sobre redes autorizadas, por tratarse de una estación telefónica ubicada en la Capital Federal, que se conexionará a la red general dentro del radio de la misma, por medio de la vía aérea existente en las Avenidas San Martín y América y calle Olazabal hasta la esquina formada por ésta y la calle Triunvirato, donde se empalmará con los cables subterráneos existentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía «Unión Telefónica», para abrir una estación telefónica en «Villa Devoto», con destino al servicio público, en las condiciones determinadas en el considerando de este decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, prévia reposición de los sellos que correspondan.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licencias

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, a los siguientes empleados:

Del Ministerio. — Subsecretaría. — Al Escribiente, D. Héctor Chiraldo, por el término de cuatro meses, y sin goce de sueldo, por razones particulares.

Oficina de Propaganda. — Al 2º Jefe, D. Alberto J. Tarigo, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Secretario de Legación de Tercera Clase, al Dr. Alejandro Gancedo (hijo), quién deberá prestar sus servicios en la Legación acreditada ante el Gobierno de Suecia; Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, D. Héctor Chiraldo, a D. Florencio F. Cabral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Bahía Blanca.—Ampliación de decreto sobre descarga de inflamables

Buenos Aires, Octubre 10 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca en la que comunica que el vapor «Chipana» interrumpió durante las horas de la noche, la descarga de los inflamables conducidos a su bordo; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Decreto de Marzo 28 ppdo., reglamentario de la descarga de inflamables en el puerto de Ingeniero White, dispone que los buques operarán sin interrupción hasta terminar el cargamento que conduzcan.

Que es indispensable adoptar medidas tendientes a evitar la repetición de hechos como el que se denuncia, por el peligro que entraña la falta de cumplimiento a las prescripciones del precitado Decreto de 28 de Marzo ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de 28 de Marzo del corriente año en la siguiente forma:

«Art. 1º Los buques con inflamables que infrinjan en las disposiciones de la cláusula b) del presente reglamento, serán sacados de la zona del Puerto hasta el sitio que designe la Subprefectura local, a la distancia mínima de (2000) dos mil metros donde quedarán fondeados hasta tanto desaparezcan las causas que hayan motivado la interrupción de la descarga».

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Banco Hipotecario Nacional. — Emisión de cédulas, de acuerdo con la Ley Nº 9155.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Vistas las notas precedentes del Banco Hipotecario Nacional, en las que pide se le autorice a poner en circulación hasta la cantidad de pesos 30.000.000 en Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con la Ley Nº 9155 de 7 del corriente, y

Considerando:

Que es la oportunidad de fijarse la forma como ha de darse cumplimiento a la Ley 9155, separando las cédulas que ella autoriza, de las de la Ley 8172, en series de cincuenta millones, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 1º de la expresada Ley 9155,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Banco Hipotecario Nacional clausurará la emisión de la cédula hipotecaria cuando haya lanzado a la circulación la totalidad de los pesos 500.000.000 autorizada por la Ley número 8172.

Art. 2º La emisión cuya circulación se autoriza por la nueva ley, se llamará de la «Segunda Ley Nº 9155», y se dividirá en cinco series de pesos 50.000.000 cada una.

Art. 3º Queda facultado el Banco Hipotecario Nacional, para poner en circulación cédulas hipotecarias por cuenta de «Segunda Ley Nº 9155, 1ª Serie», hasta la cantidad de pesos 30.000.000.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Becchi y Zoppi. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que aumente en ($ 2 m/n) dos pesos moneda nacional, la suma de ($ 165,36 m/n) ciento sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, para cuyo cobro se dispuso por Decreto de 12 de Marzo ppdo., que iniciara la correspondiente causa fiscal contra los Sres. Becchi y Zoppi.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Chaine Vicente y Márquez Rodolfo.— Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra los Sres. Vicente Chaine y Rodolfo Márquez, hasta obtener el reintegro, de cada uno de ellos, de la suma de ($130,50 m/n) ciento treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, en concepto de pasajes otorgados a cuenta de naberes.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Caja de Conversión. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Recuento de la Caja de Conversión, en

reemplazo de la Srta. Pastora Márquez Naón, que fué ascendida, a la Srta. María Lilia Santillán Vélez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Causas fiscales, contra varios deudores del Fisco

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en las notas que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes, hasta obtener el reintegro de las sumas que en concepto de derechos de grua y alquiler de vagones, estadías y cambios de giro y otros servicios prestados por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, adeudan al Fisco los siguientes señores:

a) C. Setta y Cía., ($ 74 o/s) setenta y cuatro pesos oro sellado.

b) Otto Petersen, ($ 477,68 m/n) cuatrocientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional.

c) Jordán Bross y Eaten, ($ 1.128 o/s) un mil doscientos veintiocho pesos oro sellado.

d) Retchil Huss y Cía., ($ 37 o/s) treinta y siete pesos oro sellado.

e) Hugo Giorgi, ($ 62,80 m/n) sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional.

f) Angel Gardella y Cía., ($ 5.488 o/s) cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos oro sellado.

g) Empresa de Transportes «La Cargadora», ($ 37 o/s) treinta y siete pesos oro sellado.

h) Natalio V. Crocco, ($ 378 m/n) trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional.

i) J. Aguerriberry, ($ 620 m/n) seiscientos veinte pesos moneda nacional.

j) Willeuz y Cía., ($ 72 m/n) setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Figueroa Samuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra el Sr. Samuel Figueroa, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 85 m/n) ochenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes otorgados a cuenta de haberes.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Guglialmelli Domingo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Agente Fiscal del Juzgado Letrado de Santa Cruz, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra D. Domingo Guglialmelli, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 2.375) dos mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, percibidos indebidamente en concepto de haberes.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Hertel Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la sección Capital, para que inicie y prosiga contra el Ingeniero Juan Hertel, las acciones pertinentes hasta obtener el pago de la suma de ($ 178,80 m/n) ciento setenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por un saldo de una rendición de cuentas.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Lincencias

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Oficina Química Nacional de la Capital. — Por el término de seis meses, sin goce de sueldo, y por asuntos particulares, con anterioridad al 1o de Septiembre ppdo., al Químico Ayudante Dr. Raúl Wernicke.

De la Contaduría General de la Nación. — Por el término de cuarenta días, con goce de sueldo y por razones de salud, a los Escribientes Carlos Baudrix y Eleodoro Gazcón.

De la Aduana de la Capital. — Por el término de tres meses, sin goce de sueldo y por razones particulares, al Guardaalmacén Juan Francisco Calvo.

De la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre. — Por el término de seis meses, sin goce de sueldo y por razones de salud, al Maquinista de 1a, Antonio Fernández.

De la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,— Cuarenta y cinco días, por razones de salud, al Foguista José Copello, debiendo ser los primeros treinta y cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él.

Art. 2o Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de 21 de Junio ppdo., al Liquidador de 1a de la Aduana de la Capital D. Ricardo R. Ortíz, por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 3o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Martínez, Verde y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones del caso, hasta obtener de los Sres. Martínez, Verde y Cía., el reintegro de la suma de ($ 29,39 m/n) veintinueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, en concepto de reposición de sellos.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Morasso Luis. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra el Sr. Luis Morasso, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 311,74 m/n) trescientos once pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por diferencia de derechos de Aduana.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Modrenich y Novaro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que amplíe en la suma de ($ 276,33 m/n) doscientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, la causa fiscal que se ordenó se iniciara contra los Sres. Modrenich y Novaro o sus fiadores, por Decreto de Agosto 27 del corriente año.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Otamendi José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Visto el oficio del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en el que manifiesta la imposibilidad de proseguir el juicio iniciado contra D. José Otamendi, por cobro de alquileres y desalojo del lote No 13, de la Dársena Sud, a causa de haber fallecido el demandado; de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Pase al Sr. Procurador Fiscal en lo Civil de la Capital, en turno, para que promueba el juicio sucesorio de don José Otamendi, sino se hubiere iniciado, a fin de que en representación del Fisco, instaure las acciones pertinentes hasta obtener el desalojo del lote número 13, de la Dársena Sud, y el pago de los alquileres devengados por ocupación del mismo, a cuyo efecto solicitará del Juzgado Federal, la remisión del expediente respectivo.

Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
LORENZO ANADÓN.

———

Renuncias, cesantías y rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Contaduría. — Escribiente, Raúl Rojas Piris.

Ribera Oeste. — Cambista, Teófilo Ramírez.

De la Aduana de Santa Fe. — Oficial de Registros, Jacinto Eliseo Leguizamón.

De la Aduana de Mendoza. — Administrador, J. Enrique Suárez.

De la Aduana de Gualeguaychú. — Guarda de 1a, Pablo J. Martínez.

Art. 2o Declàranse cesantes por haber caducados las concesiones respectivas, a los siguientes empleados: Guarda del Saladero Freitas, dependiente de la Aduana de Concordia, Juan M. Escobar, Guarda de la Barraca Unión, dependiente de la Aduana de la Capital, Elías Misch.

Art. 3o Rectifícase la parte pertinente del Decreto del 30 de Septiembre ppdo., por el que se nombraba Jefe de Depósito de 2a, de la Aduana del Rosario, a D. Antonio F. Acevedo, debiendo considerarse extendido a favor de D. José Antonio Acevedo; la parte pertinente del Decreto de fecha 22 de Agosto ppdo., por el que se nombraba Escribiente de la Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, a D. Juan Hinojosa Nocera, debiendo considerarse extendido a favor de Juan Hinojosa Morera; la parte pertinente del Decreto de fecha 6 del corriente, por el que se nombraba Subinspector de 1a, de la Administración General de Impuestos Internos, a D. Raúl Rosas, debiendo considerarse extendido a favor de Raúl A. Rosas; la parte pertinente del Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., por el que se nombraba Escribiente de la Inspección de Almacenes de la Aduana de la Capital, a don Dalmiro León Elsegord, debiendo considerarse extendido a favor de Dalmiro León Elsegood; la parte pertinente del Decreto del 22 de Agosto ppdo., por el que se nombraba Guardapiso de la Aduana de la Capital, a D. Manuel Carballido, debiendo considerarse extendido a favor de Manuel Carballude.

Art. 4o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Sucesión de D. Angel Montero. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que, en representación del Fisco inicie las acciones pertinentes, hasta obtener de la Sucesión de D. Angel Montero, ex Tesorero de la Dirección de Tierras y Colonias, y subsidiariamente a la de don Ramón A. Gallo, Inspector de la misma repartición, por las sumas de (pesos 573,32 m/n) quinientos setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal y (pesos 34,65 m/n) treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos de igual moneda, que adeudan al Fisco ambas sucesiones.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Salvadores Julio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Vista la nota del Sr. Fiscal del Juzgado Letrado de Santa Cruz, en la que manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento al Decreto de 26 de Julio ppdo., referente a la demanda por cobro de pesos, a iniciarse contra don Julio Salvadores, por residir este señor en la Capital Federal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 550 m/n), quinientos cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, D. Julio Salvadores, en concepto de valores en papel sellado, que administró, y de los que no rindió cuenta.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

———

Terenzio Bonetti y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que amplíe en la suma de ($ 2,05 m/n.), dos pesos con cinco centavos moneda nacional, las causas fiscales que se mandaron iniciar contra los Sres. Terenzio Bonetti y Cía., por las sumas de ($ 31,36 m/n.), treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional y ($ 45 m/n), cuarenta y cinco pesos moneda nacional, por De-

cretos de Junio 7 y Julio 26 de 1913, respectivamente.
Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bravo Laureana — Licencia

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913.

Vista la presentación de la Señorita Laureana Bravo, en que solicita licencia de quince días, con goce de sueldo, como Ayudante de Taller de la Escuela Profesional Nº 3 de la Capital, acogiéndose al Acuerdo de 16 de Enero del corriente año, y

Considerando:

Que el Art. 10 de ese Acuerdo, al consignar que el término máximo para las licencias por otras causas que no sean de enfermedad, será de quince días en cada año, con goce de sueldo, comprende sólo a los empleados de la Administración que por las disposiciones vigentes no tiene establecido un período determinado de descanso, y no a los que ejercen el profesorado, pues los reglamentos que rigen en los Institutos de Enseñanza, les marca anualmente un período de vacaciones, cuya duración, en la mayoría de los casos, se prolonga hasta tres meses,

SE RESUELVE:

1º Concédese licencia por el término de quince días, sin goce de sueldo, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3, de la Capital, Señorita Laureana Bravo.

2º Comuníquese a los Directores de los establecimientos de Enseñanza, Dependientes del Ministerio, que la disposición contenida en el Artículo 10, del Acuerdo de 16 de Enero del presente año, comprende sólo a los Empleados que desempeñan tareas puramente administrativas.

Hágase saber, publíquese y archívese.

IBARGUREN.

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Imputación de una cátedra

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913.

Siendo necesario dar imputación a la cátedra que por exigencia del nuevo plan de estudios y por disposición ministerial de 22 de Mayo último, dicta en el Colegio Nacional Mariano Moreno, el Profesor a que se refieren estas actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impútese al Inciso 17, Item 8, del Anexo E, del Presupuesto vigente, la cátedra de Matemáticas que provisoriamente dicta en el referido establecimiento el Ingeniero D. Daniel Olmos, a contar desde el 1º de Junio último y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Antigüedad de Profesores

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913.

Vista la nota del Rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero, en que gestiona se liquide hasta el 24 de Marzo último, los haberes de los Profesores Sres. R. Helman Gauna, Bernardo Weyembergh y Domingo Contreras López, quiénes fueron nombrados con fecha 13 de Septiembre próximo pasado, para desempeñar las cátedras de Biología, Inglés y Francés, creadas en dicho Establecimiento por Decreto de 27 de Agosto del corriente año; y considerando que los mencionados Profesores dictan aquéllas desde la apertura del presente curso escolar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar antigüedad del 24 de Marzo del corriente año, al nombramiento de los Profesores indicados; quiénes ejercen las cátedras respectivas desde esa fecha; debiendo, en consecuencia, la Contaduría General proceder a la liquidación de los sueldos correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Colegio Nacional del Rosario. — Antigüedad de Profesores

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que los Profesores de Ciencias y Letras del Colegio Nacional del Rosario, Sres. Tomás Cerruti, José Munuce, José Cortés e Isidro Quiroga, nombrados por Decreto de 13 de Septiembre último, ejercen sus respectivas cátedras desde la apertura del presente curso escolar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar antigüedad del 24 de Marzo del corriente año, al nombramiento de los Profesores indicados; debiendo, en consecuencia, la Contaduría General proceder a la liquidación de los sueldos respectivos, a contar desde esta última fecha.

Art. 2º Comuníquese y archívese, previa intervención de la Sección de Estadística.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. — Nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Universidad Nacional de Buenos Aires.—Facultad de Ciencias Médicas. — Profesor de Prótesis Dental, de la Escuela de Odontología, a D. Antonio J. Guardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Traslado del Profesor de Inglés.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913.

En vista de las consideraciones en que se funda el pedido formulado por la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Profesor de Inglés del curso del Profesorado Secundario de dicho establecimiento, Sr. Mauricio King, pasará a dictar en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre Anexo, la cátedra de Inglés que tiene a su cargo el Sr. Enrique Drot de Gourville, debiendo éste reemplazar a aquél en el Curso Superior mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Nombramientos en la Instrucción Secundaria

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Instrucción Secundaria.— Colegio Nacional Bernardino Rivadavia.— Vicerrector, en reemplazo del doctor Alberto de Diego, que falleció, al actual Secretario y Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, Dr. Eduardo Popolizio; Profesor de Ciencas y Letras, en reemplazo del Dr. Alberto de Diego, que falleció, al Dr. Aquileo González Oliver.

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Secretario, en reemplazo del doctor Eduardo Popolizio, a quién se asciende, al Dr. D. Julio Cobos Daract, actual Profesor del mismo Establecimiento.

Colegio Nacional de La Rioja.— Vicerrector, al Dr. Benjamín de la Vega Plaza, Profesor del mismo Establecimiento y a cargo interinamente del Rectorado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Nombramientos en la Instrucción Secundaria y Especial

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Instrucción Secundaria.— Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento. — Profesor de Castellano, en reemplazo de D. Arístides Fabiani, cuyo nombramiento se deja sin efecto, al doctor Amadeo Gras.

Colegio Nacional de La Rioja. —Profesores, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Dr. Tomás Vera Barros, de Filosofía e Instrucción Cívica, al doctor Abraham Nieva Granillo, y de Historia, al Dr. Florentino Villafañe.

Colegio Nacional del Rosario.— Profesor de Inglés, a D. Enrique Adlercreutz.

Colegio Nacional de Mendoza.— Profesor de Matemáticas (dos cátedras), en reemplazo de D. Eufrasio Covarrubias, que falleció, a D. Ludovico Ivanissevich.

Colegio Nacional de Río IV.— Profesores: de Matemáticas, a D. Manuel Pizarro; de Castellano (dos cátedras), a D. Pedro Clara; de Matemáticas y Castellano, a D. Leopoldo Velasco; de Historia, a D. Juan Pedro Picco; de Historia Natural, a D. Fernando Ferrer; de Historia Natural, a D. Rafael Bruno; de Dibujo, a D. Adrián Etchecopar y a D. Emilio Malvino; de Francés, a D. Edmundo Caillon; de Matemáticas, al Ingeniero D. Eleazar Garzón (hijo), con anterioridad al 24 de Marzo ppdo., con excepción de este último.

Colegio Nacional de Salta.— Profesor de Química, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Arturo Michel, a D. Juan Derendinger.

Colegio Nacional de Tucumán.— Profesor de Dibujo, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Genaro Alvarez, a D. Ernesto Ruiz.

En los Institutos de Enseñanza Especial.— Escuela Profesional de Mujeres de La Plata.— Secretaria en reemplazo de la Srta. Rosario Villegas, que fué promovida, a la Srta. Lia Somonte King; Auxiliares de Taller, a las señoritas María P. Amoedo, Mercedes Mones Ruiz, Isabel Poblet Videla e Inocencia Velázquez.

Escuela Industrial de La Plata. — Profesor de Tecnología, en reemplazo del Ingeniero D. Benjamín Sal, que renunció, al Dr. Ramón Loyarte.

Escuela Nacional de Comercio del Rosario. — Profesor de Caligrafía y Contabilidad, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Manuel Fernández Romero, a don Manuel C. Miranda, y a D. Alberto Arévalo, respectivamente.

Escuela Nacional de Comercio de Tucumán.— Profesor de Ciencias y Letras, a D. Juan A. Sabaté.

Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay.— Ayudante de Taller, en reemplazo de la señorita María Dolores Martínez, que renunció, a la Srta. Teresa G. Briozzo.

Escuela Industrial de la Nación. — Ayudante de Taller, a D. Antonio Gentile, con anterioridad al 4 de Septiembre próximo pasado.

Escuela Industrial de la Nación (curso nocturno).— Profesor de Dibujo de Máquinas, en reemplazo del Ingeniero Nicolás Martelli, que renunció, al Ingeniero Mecánico D. Carlos Cerini.

Escuela Profesional de Mujeres número 4 de la Capital.— Maestra de Taller, a la actual Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital, Da. Adela C. de Brughera; Profesoras: de Economía Doméstica, a la Sra. Lucía R. de Paz; de Instrucción Primaria, a la señorita Juana Sorzaburu; y de Ejercicios Físicos, a la Srta. Lucrecia Castaños Vivanco.

Escuela Profesional de Mujeres número 2 de la Capital.— Maestra de Taller, en reemplazo de la Sra. Adela C. de Brughera, que fué trasladada, a la actual Auxiliar Da. Julia C. de Gutiérrez; y en reemplazo, a la Srta. Lía González Carman; Ayudante de Taller, en reemplazo de la señora Josefina Campos de Molina, que renunció, a la Srta. Delia Molina Campos.

Escuela Profesional de Mujeres de Salta.— Directora, en reemplazo de la Sra. Francisca Ríos de Páez, que fué trasladada, a la actual Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, Da. Rosario Ordóñez de Pascual.

Escuela Profesional de Mujeres del Rosario.— Directora, a la actual Directora de la Escuela Profesional de Salta, Da. Francisca Ríos de Páez.

Escuela Nocturna Anexa a la Escuela Industrial Superior de La Plata. — Profesor de Geometría, en reemplazo de D. Salvador Velasco, que renunció, al Agrimensor D. Enrique Zuleta; Profesora de Idiomas, a Da. Sofía E. de Temperley.

Escuela Industrial del Rosario. —Ayudante de Taller, a D. Roberto Cividino.

Escuela Comercial de Mujeres de la Capital.— Jefe de Celadores, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida a la titular doña Gabina B. de F. Blanco, a la actual Bibliotecaria del mismo Establecimiento, Srta. María Rojas.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.— Profesor de Matemáticas, al actual Profesor de la misma materia del mismo Establecimiento, D. Fidencio de Alzaa.

En la Academia Nacional de Bellas Artes.— Profesor de Historia del Arte y Estética, en reemplazo de D. Alejandro Ghigliani, que falleció, a D. José León Pagano; Secretario, en reemplazo de D. Alejandro Ghigliani, que falleció, a D. Eduardo R. Taladrid.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Guerra

Alvarez Donato. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Visto el presente expediente, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual, de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 975 m/n.), a favor de la Sra. María Amalia Ruiz de Alvarez y menores María Amalia y Arturo Donato Alvarez, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sr. Teniente General, retirado y Guerrero del Paraguay, D. Donato Alvarez, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4º y capítulo I, artículo 2º, del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Vieyra de Carrasco Mercedes y otra. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Visto el presente expediente, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de las pensionistas militares, doña Mercedes

Vieyra de Carrasco y Srta. Laura Carrasco, la parte de pensión que percibía la Srta. Margarita Carrasco, por haber contraído matrimonio el 22 de Mayo del corriente año; debiendo en consecuencia liquidárseles la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar. — Ejecución de obras

Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.

De conformidad con el programa de obras, preparado por el Ministerio de Marina, para el Arsenal de Puerto Militar, y siendo necesario dar comienzo a su ejecución, a la mayor brevedad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Ministerio de Marina, para que, de conformidad con los proyectos, planos y presupuestos formulados, mande efectuar las siguientes construcciones, en el Arsenal de Puerto Militar:

Cuatro polvorines, pesos 121.307,92 moneda nacional.

Un laboratorio de inspección y revisación, pesos 6.538, moneda nacional.

Complemento del servicio de incendio, pesos 6.000 moneda nacional.

Complemento del servicio de refrigerantes, pesos 96.000 moneda nacional.

Montacargas y accesorios para el depósito de proyectiles, pesos 10.000 moneda nacional.

Mil ochocientos metros de vía férrea, 28.413 moneda nacional.

Total, pesos 268.258,92 moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, con imputación a los fondos, a este efecto destinados, en el Anexo L, inciso 1 ítem 5 Partida 1 del Presupuesto del corriente año, se entregue al Habilitado del Departamento de Marina, la suma de doscientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos noventa y dos centavos moneda nacional ($ 268.258,92 m/n.), que se autoriza invertir, y la que será retirada de Tesorería General, a medida que lo requiera el estado de adelanto de las obras.

Art. 3º Previas las anotaciones y comunicaciones del caso, pase para su cumplimiento al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN. — INDALECIO GÓMEZ.

Ferretti de Bisso Josefa. — Modificación del Decreto que le concedió pensión.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 24 de Agosto del corriente año, por el cuál se concedió pensión a la Sra. Josefa Ferretti de Bisso, madre viuda del ex Mecánico, Maquinista de 1a clase, Augusto Bisso, acordándosele las dos terceras partes del sueldo íntegro que disfrutaba el causante y que le hubiese correspondido si el 20 de Febrero del corriente año, fecha de su fallecimiento, hubiera sido declarado en situación de retiro, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Instalación de serpentina de calefacción en los depósitos de petróleo del buque tanque en construcción.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.

Atento a lo manifestado por el Jefe de la Comisión Naval, encargada de la vigilancia en Europa de la construcción del buque petrolero, sobre la necesidad de instalar serpentina de calefacción en los tanques que deben almacenar el combustible que se extrae de los yacimientos de Comodoro Rivadavia, a fin de disminuir su excesiva viscosidad, que asegura una mayor facilidad en las operaciones de su carga y descarga,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para mandar instalar un sistema completo de serpentinas de calefacción en los depósitos de petróleo del buque tanque en construcción, trabajos que han sido presupuestados en la cantidad de mil trescientas ochenta y cinco libras esterlinas.

Art. 2º Para costear este gasto, el Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga a la disposición del de Marina, en la Legación en Londres, la mencionada suma, que se imputará en su equivalente en moneda nacional, o sean, quince mil ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, cincuenta y cuatro centavos ($ 15.864,54 m/n), al Anexo L, Inciso 5, Partida 7, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA.

Molet Alfredo. — Pago de una suma

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Secretaría Naval de Guerra, y de conformidad con el contrato celebrado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 20 de Septiembre de 1912, con el Sr. Alfredo Molet, para la provisión de boyas luminosas,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se abone al Sr. Alfredo Molet, la suma de siete mil ochocientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos oro sellado, importe de la segunda cuota del 25 % del valor total que le corresponde percibir, según contrato celebrado con la División de Hidrografía, para la provisión de boyas luminosas destinadas al balizamiento de los puertos del Atlántico.

Art. 2º Este gasto, equivalente a diez y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos treinta y un centavos moneda nacional ($ 17.869,31 m/n.), se imputará al inciso 13, ítem 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En las Escuelas. — Escuela de Grumetes Nº 1: — Escribiente de 2a, en reemplazo de D. Juan F. Maza, que renunció, a D. Pedro Murtag, con anterioridad al 19 de Septiembre ppdo.

Escuela de Aplicación para Oficiales: — Ayudante de Laboratorio, en reemplazo de D. Alfredo Stordeur, que renunció, al actual Escribiente de 2a de la misma, D. Benjamín Sangiorgio.

En la Intendencia General de la Armada. — Transportes Marítimos Fluviales y Terrestres: — Despachante, interinamente y hasta tanto se termine el sumario que se le instruye al titular, D. Elías Vieyra, a D. Modesto Ibáñez

En la Dirección General Administrativa. — Escribiente de 2a, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, D. José Ruiz Cabrera, a D. Enrique Araujo.

En la Prefectura General de Puertos: — Sumarios: — Ayudante de 2a al actual Ayudante de 3a D. Tomás Mazzanti.

Puerto de la Capital: — Ayudante de 2a, al actual Ayudante de 3a clase, a D. Felipe E. Castiglione; Ayudante de 3a clase, al actual Aspirante de la misma, D. Celestino Nápoli.

Destacamento San Martín: — Ayudante de 3a clase, al actual Aspirante de la misma, D. Alfredo D. Franchia.

En las Subprefecturas. — Subprefectura de Patagones: — Escribiente de 3a clase, al actual Aspirante a Escribiente, de la misma, D. Dardo Farías.

Subprefectura de Colón: — Subprefecto de 3a clase, al actual Ayudante de 1a de la misma, Subprefectura, D. Julio Benavídez.

Subprefectura de Victoria: — Subprefecto de 3a clase, al actual Ayudante de 2a de la misma, D. César Blanco.

Subprefectura de San Pedro: — Ayudante de 1a clase, al actual Ayudante de 2a de la misma, D. German Aranda.

Subprefectura de Carabelas y Las Palmas: — Ayudante de 1a clase, al actual Ayudante de 2a clase, D. Félix Maidana.

Subprefectura de Concordia: — Ayudante de 2a, al actual Ayudante de 3a clase de la misma, D. Daniel Cotrina.

Subprefectura de Concepción del Uruguay: — Ayudante de 3a clase, al actual Escribiente de 3a clase, D. Leopoldo Loustau; Escribiente de 3a clase, al Aspirante D. José Martín Albarellos.

Subprefectura de Gualeguaychú: — Ayudante de 3a, al actual Escribiente de 3a clase, D. Pedro Lary Storch.

Subprefectura de Formosa: — Ayudante de 3a, al actual Escribiente de 3a, D. Filemón Blanco.

Subprefectura de San Nicolás: — Escribiente de 3a clase, al Aspirante, D. Marcos Polop.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Puerto Militar. — Inspección de las obras de los Diques de Carena

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Siendo necesario proveer los recursos con que deben ser atendidos los gastos de Dirección e Inspección de las obras que se ejecutan en los Diques de Carena, de Puerto Militar, así como otros relacionados con el cumplimiento de la Ley de Armamentos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dispóngase la entrega por el Ministerio de Hacienda, al habilitado del de Marina, de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), para el pago de los gastos que originan el cumplimiento de la Ley de Armamentos, y los de Dirección e Inspección de la construcción de diques de carena, en el Arsenal de Puerto Militar.

Art. 2º Esta cantidad será imputada al Inciso único del Anexo K del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Anótese, comuníquese y pase para su cumplimiento, al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Parque de Artillería de Marina, — Construcción de una casa

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913.

Visto lo manifestado por el Jefe del Parque de Artillería de Marina, y el informe de la Dirección General del Material, sobre la conveniencia de convertir el antiguo Laboratorio de Pólvoras, en casa habitación del segundo Jefe del establecimiento, para lo cual se ha formulado el correspondiente presupuesto,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que mande efectuar por Administración, las obras proyectadas en el Parque de Artillería de Marina, para transformar en casa habitación para el segundo Jefe del Parque, el antiguo edificio del Laboratorio, obra que ha sido calculada en tres mil, ciento cinco pesos moneda nacional ($ 3.105 m/n),

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega de la mencionada suma, al Habilitado de Marina, con imputación al Inciso 13, Item 6, del Presupuesto vigente.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — C. IBARGUREN. — INDALECIO GÓMEZ.

Pérez Hernández Manuel. — Jubilación extraordinaria

Visto este expediente, en el que don Manuel Pérez Hernández solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo, por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 15 de Mayo de 1903 a Diciembre 30 de 1904, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40% del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20% del sueldo o sea la suma de ciento noventa y tres pesos, con veinte centavos ($ 193.20) moneda nacional, a D. Manuel Pérez Hernández, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse mensualmente el 3% de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso e), del Art. 2º del D. R. de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento veintiséis pesos, con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 126.96), importe del cargo adeudado, por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Visto el presente expediente, en el cual la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acuerda a D. Manuel Pérez Hernández, empleado de la Prefectura General de Puertos, (Jefe del Archivo), jubilación extraordinaria, con el 55,20% del sueldo de su empleo, o sea la suma de $ 193.20 ciento noventa y tres pesos, con veinte centavos moneda nacional; atento lo aconsejado precedentemente por el Departamento de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Resolución de la Junta de Administración de la Ca-

la Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fecha 3 del cte. que acuerda a D. Manuel Pérez Hernández, empleado de la Prefectura General de Puertos (Jefe del Archivo), jubilación extraordinaria con el 55,20% del sueldo de su empleo, o sea la suma de $ 193.20 ciento noventa y tres pesos, con veinte centavos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º La presente jubilación se abonará desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse mensualmente el 3% de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso e) del Art. 2º del D. R. de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento veintiséis pesos, con noventa centavos moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos.

Art. 3º Comuníquese, y fecho, vuelva para su cumplimiento, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias y Cesantía

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª de la Escuela de Grumetes Nº 1, D. Juan F. Maza.

Art. 2º Declárase cesante al Ingeniero Especialista en Motores a Explosión, del Taller de Marina, D. Linus Holz, por haber sido rescindido de común acuerdo el contrato que celebró.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Subprefectura de Puerto Madryn — Construcción de su local

Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.

Vista la necesidad de dotar de un local adecuado a la Subprefectura de Puerto Madryn, para lo cual se han confeccionado los planos y proyectos que, debidamente estudiados, han servido de base para solicitar su construcción.

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más ventajosa la del señor Angel Spanich, domiciliado en dicho puerto, quién se compromete a efectuar el trabajo por la suma total de once mil setecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para mandar construir en Puerto Madryn, un edificio para local de la Subprefectura, de conformidad con los planos y proyectos que corren agregados al expediente P. Nº 1189.

Art. 2º Acéptase por ser la más ventajosa de las propuestas presentadas para esta construcción, la del Sr. Angel Spanich, quién se compromete a realizar el trabajo por la cantidad de once mil setecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 11.747 m/n.).

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Contador de la Prefectura General de Puertos, la cantidad cuya inversión se autoriza, la que se imputará al inciso 13, ítem 6, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Anótese por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — ADOLFO MUGICA.

Zona Militar de la Dársena Norte — Adquisición de una ambulancia automóvil.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Atento las razones expuestas por la División Sanidad, haciendo notar la conveniencia de adquirir material de transporte para los enfermos de la Zona Militar de la Dársena Norte, el que consistiría en una ambulancia automóvil, tipo «Fiat» con cama Austin, y visto los presupuestos solicitados a la casa constructora, por intermedio de la Comisión Naval en Europa,

El Vicepresidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Adquiérase en Europa, de la casa «Fiat», una ambulancia de su patente con cama tipo Austin y con las modificaciones aconsejadas por la División Sanidad, la que será destinada para el servicio de la Zona Militar de la Dársena Norte.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga a disposición del de Marina, en la Legación en Londres, la suma de dos mil novecientos ochenta y seis pesos veinte centavos oro sellado, para el pago de la ambulancia.

Art. 3º Este gasto que equivale a seis mil setecientos ochenta y seis pesos ochenta y un centavos moneda nacional, se imputará al inciso 13, ítem 4, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN. — INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Autorización para suspender las obras de la estación Quimilí.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Exp. Nº 8878-F-913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 10 de Agosto del año ppdo., se aprobó el plan de trabajos confeccionado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a las obras que debían realizarse en ese año.

Que dentro del presupuesto de pesos 7.479.538,27 a que ascienden aquéllas, figuraba una partida de $ 173.264,16 moneda nacional, para instalaciones varias en la estación Quimilí.

Que en virtud de haberse recibido con atraso los fondos autorizados, siendo la última entrega en Mayo último, la citada Administración no pudo empezar las obras de aquella estación.

Que como al presente existe una verdadera urgencia en llevar a cabo las que se refieren a desvíos para cruces de trenes en la línea de Serrezuela a San Juan; bretes y ensanche de vías en la estación Lumbreras; pago a la Municipalidad de Tucumán, por pavimentación de calles frente a la estación Tucumán C. Norte, etc., solicita se le autorice a invertir esa suma en la realización de estas obras, dejando en suspenso hasta el año 1914 aquéllas, y,

Considerando:

Que el citado decreto faculta en su Art. 2º a la expresada Administración para que, cuando las necesidades del servicio lo requieran, refuerce unas partidas con los sobrantes que se produjeren en otras, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse de la cantidad autorizada.

Que la Ley 6757 que crea esa Administración, le asigna las atribuciones, — artículo 3º, incisos 3º y 7º, — de tener a su cargo la parte financiera de los Ferrocarriles del Estado y de distribuir las cantidades que vote el H. Congreso, y, inciso séptimo, de resolver todo lo relativo a los trabajos que fuere necesario llevar a cabo para ampliar o mejorar las obras existentes y ordenar su ejecución, previa aprobación de los presupuestos y planos por el P. E.

Que el importe de los presupuestos en que han sido calculadas esas obras o sea $ 105.377,54 para el cruce de trenes en la línea de Serrezuela a San Juan; $ 11.019,01 para bretes y ensanche de vías en la estación Lumbreras y pesos 21.236,16 para atender al pago del adoquinado, son equitativos.

Que en lo que respecta a la partida de $ 35.631,45 con la cual completa la cantidad de $ 173.264,16 m/n. y que destina a otras obras cuyos planos están en tramitación, conceptúa este Ministerio que debe dejarse en suspenso hasta su oportunidad.

Que en tal virtud nada obsta para acceder en el sentido solicitado y dejar en suspenso las obras de la estación Quimilí, distribuyendo los recursos designados a ellas en las obras de referencia.

Por tanto:

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para dejar en suspenso las obras de la estación Quimilí y cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma de ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 173.264,16 m/n.) moneda nacional y facúltasele a invertir la cantidad de ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 137.632,71 m/n.), en las de referencia, dejándose hasta su oportunidad la inversión del saldo de treinta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 35.631,45 m/n.) por no haberse aprobado aún los respectivos planos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles, y vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Obras de acceso a diversas estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 8586-F-1913. — Visto este expediente en el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 5º de su Reglamento Interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la ejecución de diversas obras que deben mejorar el acceso a varias estaciones ferroviarias, pertenecientes a las empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315, solicitando al propio tiempo la aprobación de lo actuado con respecto a las obras que ha efectuado en los talleres y depósitos de su dependencia y que se le autorice a invertir la suma necesaria para la terminación de las mismas, de acuerdo con los presupuestos que también acompaña, y

Considerando:

Que las obras proyectadas para mejorar el acceso a las estaciones ferroviarias son requeridas por las necesidades de la vialidad en las diversas zonas en que han de realizarse, y debe, en consecuencia, prestárseles aprobación.

Que las obras realizadas por dicha Comisión en sus depósitos y talleres eran necesarias y de urgencia para dejar a esas dependencias en condiciones de prestar debidamente los servicios a que se destinan, y debe, por tanto, aprobarse lo actuado al respecto.

Que por las mismas razones debe autorizarse que se invierta en dichos trabajos la suma necesaria para su terminación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos y presupuestos para la ejecución de obras que deben mejorar el acceso a las estaciones ferroviarias que se expresan:

Zona del Ferrocarril Central Argentino: — Mejoramiento del acceso a la estación Cañada de Gómez: Reparación de caminos, desde Armstrong, kilómetros 11.000, $ 25.473,92 m/n..

Desde Correa, Km. 9.400, pesos 16.399,57 moneda nacional.

Desde La Germania, Km. 17.300, pesos 27.280,19 moneda nacional.

Desde Cruz, Km. 22.500, pesos 25.111,11 moneda nacional.

Desde Larguía, Km. 16.700, pesos 25.703,16 moneda nacional.

Desde Bustinza, Km. 9.100, pesos 9.543,42 moneda nacional.

Construcción de alcantarillas. — En el camino desde La Germania (6 metros de luz), pesos 5.209,01 moneda nacional.

En el camino desde Cruz, en la progresiva 5960 (4 metros de luz), pesos 4.837, 48 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. —Reparación del camino de acceso a la estación Pardo, desde el camino general de Las Flores a Cachari y construcción de una alcantarilla de 6 metros de luz en la progresiva 254, pesos 13.190,91 moneda nacional.

Reparación del camino de inmediato acceso a la estación Uribelarrea, pesos 1.698,70 moneda nacional.

Reparación del camino de inmediato acceso a la estación Río Colorado, pesos 687.57 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Reparación de los caminos de acceso a la estación Las Marianas. — Desde Anasagasti, Km. 10.212, pesos 16.479,07 moneda nacional.

Desde Moll, Km. 6.760, pesos 12.497,21 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a Las Marianas, pesos 1.706,56 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Reparación de las calles de circunvalación de las siguientes estaciones:

Frisia, pesos 201.00 moneda nacional.

Chanilao, pesos 1.046,54 moneda nacional.

Speluzzi, pesos 987.09 moneda nacional.

Reparación de los caminos o calles de acceso a las siguientes estaciones:

San Luis, pesos 651,30 moneda nacional.

Pilar, pesos 963.73 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Reparación del camino de acceso a la estación Cucullú, desde Carlos Keen, pesos 1.273,85 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase el procedimiento seguido por la mencionada Comisión de ejecutar las obras de mayor urgencia requeridas en sus depósitos y talleres, que consisten en su mayoría en el armamento de la parte metálica de las máquinas destinadas a ésta, drenaje y saneamiento del terreno, instalaciones y reconstrucciones en los locales, obras de mampostería, reparos, etc., invirtiendo en ellas la suma de veinte mil cuatrocientos veintitrés pesos con cuatro centavos moneda nacional, ($ 20.423,04 m/n), y autorízase a la misma Comisión, para terminar dichos trabajos, dentro de la suma de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 5.354,65 m/n) de acuerdo con los presupuestos que corres agregados.

Art. 3º La suma total de doscientos diez y seis mil setecientos diez y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional, ($ 216.719,08 m/n) que se autoriza invertir en las obras mencionadas, se imputará al fondo de caminos, creado por la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de artefactos eléctricos para la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Exps. 6753, 7981 y 8017-A-913. — Vistos estos expedientes, relativos a adquisiciones de materiales con destino a las obras de ampliación de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, que la Dirección General de Arquitectura lleva a cabo administrativamente en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 26 de Mayo del corriente año, y de artefactos de electricidad con destino a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, adquisiciones ambas efectuadas en las casas y por los valores que a continuación se expresan:

Exp. 6753-A-1913 (obras de la Dirección General de Contabilidad), Gatti y Castiglioni, pesos 513.40 moneda nacional. «La América», pesos 145 moneda nacional. «Monolit», Sociedad Anónima, pesos 249.60 moneda nacional. H. C. Thompson y Cía., pesos 175 moneda nacional.

Exp. 7981-A-1913, (obras de la Dirección General de Contabilidad), Compañía Argentina de Hierros y Aceros, P. Vasena e hijos, pesos 115.35 moneda nacional. «La América», pesos 145 moneda nacional.

Exp. 8017-A-1913, (artefactos para la Secretaría de la Presidencia), Lavilla y Ruíz, cuatro cuentas por un valor total de, pesos 568.50 moneda nacional.

Considerando:

Que se trata de adquisiciones de menor valor de mil pesos moneda nacional cada una y para las cuales se han realizado licitaciones privadas, cumplimentando los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910, con excepción de los artículos adquiridos con destino a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, que no fué posible licitarlos, por la gran urgencia con que eran requeridos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en los respectivos expedientes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones cuyo importe total asciende a la suma de mil novecientos once pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda al pago de las cuentas mencionadas.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de la liquidación de las obras de construcción de la Escuela Normal de Maestras en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 7711-E-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto de liquidación de las obras construcción del edificio destinado a Escuela Normal de Maestras en Concepción del Uruguay, que suscribe de conformidad el contratista, D. Manuel Gaggero, y

Considerando:

Que la distinta cantidad de obras con respecto al proyecto, que aparece ejecutada y que llega a la suma de, pesos 34.321,54 moneda nacional, se justifica pues proviene de diferencias entre los cómputos métricos y lo que realmente era necesario hacer y de trabajos adicionales, para que el edificio llenara las condiciones de su destino.

Que ello, no obstante esas diferencias, no representan un mayor gasto sobre el total de las sumas autorizadas a invertir, pues por reducciones que han podido obtenerse en diversos ítem sin perjuicio de la obra, se alcanza una economía de, pesos 72.360,42 moneda nacional, sobre dicho total.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación de las obras de construcción del edificio con destino a la Escuela Normal de Maestras de Concepción del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de seiscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional, ($ 666.741,31 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, para que se extienda el certificado correspondiente.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de cemento Portland para la Cárcel de Ushuaia.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 7931-M-913. — Atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se ordenará la entrega a la Tesorería de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de veintiocho mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 28,636,36 m/n) moneda nacional, equivalentes a 2.500 libras esterlinas, importe de cinco mil barricas de cemento Portland, adquirido por ese Ministerio con destino a las obras de la Cárcel de Ushuaía.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI

Dirección General de Ferrocarriles — Clausura de un paso a nivel en Ceres (F. C. Central Argentino).

Excmo Señor:

V. E., no puede admitir la doctrina sustentada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en los ferrocarriles sometidos a la jurisdicción nacional.

No entro a estudiar el fondo del asunto, en cuanto a la necesidad y conveniencia de mantener o no, ese paso a nivel, por ser ésta una cuestión técnica que corresponde resolver a la Dirección General de Ferrocarriles, pero, como el Gobierno de Santa Fe reincide en el hecho dictando medidas sobre aperturas de pasos a nivel en líneas de jurisdicción nacional es necesario que el Poder Ejecutivo, tenga en cuenta, en primer término, el avance que esos actos importan a su jurisdicción sobre ferrocarriles nacionales, y, además, los peligros reales que pueden existir si se permiten esos procedimientos del Gobierno de la Provincia.

Las disposiciones a que se refiere ese Gobierno, del Código Rural, serán aplicables sólo a los ferrocarriles de jurisdicción provincial y bajo ningún concepto puede reconocerse otra interpretación porque importaría dar facultades a la Legislatura de esa Provincia para legislar sobre entidades o concesiones sujetas a la jurisdicción nacional.

Esta jusrisdicción debe ser exclusiva en todo lo que afecte a la viabilidad y tráfico; y como la apertura de pasos a nivel puede constituir en ciertos casos un serio peligro para la seguridad de los trenes, no es posible reconocer facultades en otra jurisdicción para ordenar la apertura de esos pasos.

Es de lamentar la cuestión que suscita el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y que obliga al Gobierno de la Nación a usar medidas excepcionales para garantir facultades que no puede renunciar y es en este sentido que aconsejo a V. E., que ordene al Ferrocarril Central Argentino que proceda a cerrar el paso a nivel que ha sido abierto por la Comisión de Fomento de Ceres y haga saber esta resolución al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, manifestándole que la medida tomada la hará cumplir si llegara el caso, que no espero, con el auxilio de la fuerza nacional.

Que restablecida la situación de hecho por el cierre del paso, se avocará el conocimiento del asunto para resolver si corresponde o no su apertura. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Exp. 5353-F-913. — Visto este expediente iniciado con motivo de la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la que manifiesta que la Comisión de Fomento de Ceres tomó posesión de la zona de vía de la misma y procedió con el auxilio de la fuerza pública a cortar los alambrados que cerraban el antiguo paso a nivel del lado Sud de la calle de circunvalación de la estación local, rellenando asimismo las zanjas de desagüe del galpón de máquinas, y

Resultando:

Que de dicha presentación se dió traslado al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a fin de que éste notificara a la expresada Comisión, que en los casos en que sus disposiciones tengan que aplicarse en las estaciones o vías de ferrocarriles nacionales, debe dirigirse a la Dirección General de Ferrocarriles, absteniéndose por lo tanto de aplicar las medidas coercitivas de que se trata.

Que en repuesta, el Gobierno de esa Provincia manifiesta:

1º Que el Código Rural de Santa Fe, legislando sobre la cuestión de referencia, dispone en su Art. 64 que las líneas férreas establecidas o que se establecieren en la Provincia no podrán interrumpir con sus obras el tránsito público de los caminos rurales, estando obligadas las empresas ferroviarias a construir los puentes, terraplenes y demás obras que exija la vialidad pública a causa de sus líneas, encargando al Superior Gobierno del cumplimiento estricto de ese artículo, pudiendo aplicar, en caso de contravención, multas hasta la suma de mil pesos.

2º Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha reconocido de hecho tales prescripciones cuando se presentó a ese Gobierno dando cuenta de los trabajos que la Nación le había permitido realizar en Ceres, y solicitaba de ese Gobierno la autorización correspondiente; y

3º Que la actitud de la Comisión de Fomento es enteramente explicable, desde que la Empresa no cumplió la condición que le impuso al autorizar la clausura del citado paso a nivel, de colocar un paso para peatones frente a la misma estación Ceres, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto de 23 de Abril de 1897, estableció que sólo él o por intermedio de la Dirección General de Ferrocarriles, era la autoridad con jurisdicción sobre los ferrocarriles nacionales y sus dependencias, aun cuando se trate de ordenanzas municipales.

Que dicho principio fué posteriormente confirmado por la Suprema Corte de Justicia Nacional, al sostener en su sentencia de 29 de Abril de 1902 que la Ley General de Ferrocarriles ha encomendado a autoridades del mismo orden la inspección gubernativa de los ferrocarriles de su dependencia.

Que el Sr. Procurador General de la Nación al dictaminar en un caso análogo a este asunto (Municipalidad de Villa Mercedes), manifestó que debía significarse a la autoridad comunal por intermedio del Gobierno de la Provincia, que deben desaparecer las disposiciones que en su ordenanza estatuyen obras, movimiento y hasta penalidad para las empresas por infracción a sus mandatos, porque someten a éstas a una jurisdicción a la que son completamente extrañas.

Que la ley de ferrocarriles tiene claramente marcadas las obligaciones de las empresas en relación a los casos mencionados y es el Poder Ejecutivo, Nacional, a quién compete hacerlas efectivas.

Que en lo que respecta a las disposiciones del Código Rural, citadas por el Gobierno de Santa Fe, sólo pueden tener alcance en lo que concierne a los ferrocarriles de jurisdicción provincial, pues como lo dictamina el Sr. Procurador del Tesorero, bajo ningún concepto debe reconocerse otra interpretación, de lo contrario implicaría dar facultades a la legislatura de esa provincia para legislar sobre entidades o concesiones sujetas a la jurisdicción nacional que es exclusiva en todo lo que afecta a la vialidad y el tráfico.

Que tampoco es admisible reconocer facultades en otra jurisdicción para ordenar la apertura de pasos a nivel, porque ello constituiría un serio peligro para la seguridad de los trenes.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, consecuente con el temperamento que ha adoptado en casos de esta naturaleza, sólo puede contemplar las exigencias locales, que le son de todo respeto, cuando tienden a garantizar el seguro recorrido de las calles que cortan las respectivas vías férreas, siempre que las razones que tengan las municipalidades le sean sometidas a su consideración.

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Y teniendo en cuenta finalmente lo establecido en los Arts. 31 y 110 de la Constitución Nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Ferrocarriles procederá a ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la clausura del paso a nivel de que se trata, manifestándole que el Poder Ejecutivo prestará en caso necesario el auxilio que fuera menester para el cumplimiento de esta disposición.

Art. 2º Diríjase nota al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con transcripción del presente decreto, pidiéndole que en enconsecuencia se sirva hacer saber a la Municipalidad de Ceres, que se abstenga de oponer obstáculos al restablecimientos de estas obras al estado en que se encontraban, y que se sirva asimismo remitir por donde corresponda al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes de este asunto a fin de que pueda resolverse en definitiva si se accede o no a la apertura de dicho paso a nivel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de piezas de repuesto para las máquinas excavadoras del dique de La Ciénaga.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 6959-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se apruebe el procedimiento seguido con motivo de haber dispuesto la compra directa de piezas de repuesto para las máquinas excavadoras que se utilizan en la formación del dique de «La Ciénaga» (Jujuy), y previa licitación, la de empaquetadura para caja de estopa y bridas con destino a las mismas obras.

Considerando:

Que, con respecto a las piezas de repuesto, su adquisición se hacía necesaria y respondía a una medida de previsión, pues en caso de romperse alguna de ellas, su sustitución se haría de inmediato, evitando la paralización de los trabajos y por tanto los perjuicios consiguientes.

Que la compra de aquéllas en la casa Orenstein Koppel Arthur-Koppel, se justifica por ser ésta la única introductora en plaza de las mencionadas excavadoras y por tanto de las piezas de respuesto para las mismas, estimándose por otra parte, equitativo el precio pedido de pesos 1.480,68 moneda nacional.

Que, en cuanto a la compra de la empaquetadura para cajas y bridas, ella se ha efectuado de acuerdo con la licitación de que se da cuenta, habiendo sido más ventajosa de las cinco propuestas presentadas a dicho acto, la de la casa Blanch Hnos., por ofrecer más bajo precio y mejor condición en cuanto a plazo de entrega.

Por esto; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las adquisiciones a que se ha hecho referencia, efectuadas en las forma de que da cuenta la Dirección General de Irrigación y autorízase a la de Contabilidad, para abonar el importe que ellas representan, á las siguientes casas:

A la casa Orenstein Koppel Arthur-Koppel, por seis poleas para cables; cuatro partes inferiores de la caja para el árbol del mecanismo de traslación y de girar, ocho ruedas dentadas para ídem, etc., etc., por pesos 1.480,68 moneda nacional.

A la casa Blanch Hnos., por diez kilogramos de empaquetadura para cajas de estopas de agua 1/2"-0,0127 m., (Cañamo engrasado); cuarenta kilogramos empaquetadura para caja de estopa de vapor 3/8"-0,0095 m., (Amianto trenzado); dos metros cuadrados de empaquetadura para brida (no asbesto); y kilogramos de soldadura fuerte de (bronce), por pesos 101,45 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de ($ 1.582,13 m/n) mil quinientos ochenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional, que importan estas compras, se imputará al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Provisión de útiles de trabajo para las obras del dique La Ciénaga.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 6865-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de la licitación que ha realizado el día 19 de Septiembre último, a efecto de adquirir elementos de trabajo con destino a las obras del dique «La Ciénaga», (Jujuy), que se llevan a cabo por administración en virtud del Decreto de fecha 24 de Febrero de 1911, y

Considerando:

Que del examen de las seis propuestas presentadas a dicho acto, resulta que es más conveniente hacer la adjudicación de algunos de los útiles de que se trata por renglones o sea en determinadas casas, aún cuando los precios cotizados no sean los más bajos, en atención al buen resultado que se ha obtenido con aquellos.

Que en consecuencia, habría conveniencia en aceptar las propuestas de las casas que se mencionan a continuación y por ser también las que más se ajustan a las bases establecidas en los pedidos de precios.

Por esto; y atento que el acto de la licitación de referencia se ha realizado cumplimentándose los requisitos prescriptos en el Decreto de 7 de Enero de 1910, y de conformidad con lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación, y adjudícase la provisión de los útiles de que se trata, a las siguientes casas:

A la casa Evans Thornton y Cía., por 250 palas punta corazón y 100 palas anchas, pesos 693,00 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía., por 100 picos de punta y pala ancha y 100 íd. con pala angosta y 60 carretillas de madera dura, pesos 1.295,00 moneda nacional.

Art. 2º El importe total de ($ 1.988,00 m/n) mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Reparación y ensanche de la casilla del personal de las obras del dique El Cadillal.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 8034-I-913. — Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Irrigación, relativo a la reparación y ensanche de la casilla destinada a oficina y vivienda del personal ocupado en las obras del dique «El Cadillal» (Tucumán), ascendiendo el presupuesto de dichos trabajos a la suma de pesos 3.229,05 moneda nacional, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta en su precedente informe la citada Dirección, es indispensable proceder a la realización de los trabajos, en vista de la falta de higiene y estado de deterioro que presenta la casilla existente, la que además resulta insuficiente para el número de empleados ocupados actualmente en las expresadas obras.

Y de acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, referente a la reparación y ensanche de la casilla de que se trata, y autorízase a la expresada Dirección para invertir con este objeto la suma de ($ 3.229,05 m/n) tres mil doscientos veintinueve pesos con cinco centavos moneda nacional, a que asciende el presupuesto respectivo que igualmente se aprueba.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Se autoriza el gasto de traslación e inhumación de los restos de un empleado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 8068-I-913.—Visto que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para abonar el gasto ocasionado con motivo del traslado a esta Capital e inhumación de los restos del ex-Secretario contador de la Inspección de las obras de riego de Río Tercero, D. José Luis Dillón, fallecido en el campamento de las citadas obras, como consecuencia del accidente ocurrido el 13 de Septiembre último e importando aquél la cantidad de pesos 1.268,40 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para abonar el gasto de que se trata, originado con motivo del fallecimiento del empleado a que se ha hecho referencia, y cuyo importe asciende a ($ 1.268,40 m/n), mil doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 21 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Ampliación del edificio de oficinas y vivienda del personal de las obras de riego de Río Tercero, (Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 8476-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que es necesario ampliar con dos piezas más, el edificio destinado a oficinas y vivienda del personal encargado de la proveeduría y almacenes de las obras de riego, de Río Tercero (Córdoba), que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha construído en Almafuerte, dentro del presupuesto de pesos 4.091,27 moneda nacional, en virtud del Decreto de 28 de Julio del corriente año, como anexo de las citadas obras, que la misma lleva a cabo en esa región, de acuerdo con el contrato de 27 de Abril de 1911; y en cuyo costo se ha previsto el valor de edificios con el fin que se deja expuesto, y

Considerando:

Que la ampliación propuesta, cuyo importe asciende a pesos 1.203,12 moneda nacional, responde a llenar una necesidad sentida, como es también la de ofrecer local para oficina y habitación al Cajero interventor y al Representante de Contaduría, ocupados por la mencionada Empresa, en las obras de riego de Río Tercero.

Que, en consecuencia nada obsta en acordar la autorización pedida; y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad, en su precedente informe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto de mil doscientos tres pesos con doce centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Irrigación, relativos a la ampliación del edificio levantado en el recinto de las obras de riego de Río Tercero, destinado a oficinas y vivienda del personal a que se ha hecho referencia, y cuya ejecución llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, conforme al contrato citado de 27 de Abril de 1911.

Art. 2º El gasto expresado se imputará al Anexo L, Inc. 2, Item 3, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.—Aprobación de la tarifa de cloacas en Santiago del Estero

TARIFA PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE CLOACAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO

ESCALA DE ALQUILERES	CUOTA POR MES			CUOTA POR TRIMESTRE		
	3 % AGUA	2 % CLOACAS	AMBOS SERVICIOS	AGUA	CLOACAS	AMBOS SERVICIOS
Hasta $ 20	$ 0.60	$ 0.40	$ 1.00	$ 1.80	$ 1.20	$ 3.00
de 21 a 30	» 0.90	» 0.60	» 1.50	» 2.70	» 1.80	» 4.50
» 31 » 40	» 1.20	» 0.80	» 2.00	» 3.60	» 2.40	» 6.00
» 41 » 50	» 1.50	» 1.00	» 2.50	» 4.50	» 3.00	» 7.50
» 51 » 60	» 1.80	» 1.20	» 3.00	» 5.40	» 3.60	» 9.00
» 61 » 70	» 2.10	» 1.40	» 3.50	» 6.30	» 4.20	» 10.50
» 71 » 80	» 2.40	» 1.60	» 4.00	» 7.20	» 4.80	» 12.00
» 81 » 90	» 2.70	» 1.80	» 4.50	» 8.10	» 5.40	» 13.50
» 91 » 100	» 3.00	» 2.00	» 5.00	» 9.00	» 6.00	» 15.00
» 101 » 120	» 3.60	» 2.40	» 6.00	» 10.80	» 7.20	» 18.00
» 121 » 140	» 4.20	» 2.80	» 7.00	» 12.60	» 8.40	» 21.00
» 141 » 160	» 4.80	» 3.20	» 8.00	» 14.40	» 9.60	» 24.00
» 161 » 180	» 5.40	» 3.60	» 9.00	» 16.20	» 10.80	» 27.00
» 181 » 200	» 6.00	» 4.00	» 10.00	» 18.00	» 12.00	» 30.00
» 201 » 250	» 7.50	» 5.00	» 12.50	» 22.50	» 15.00	» 37.50
» 251 » 300	» 9.00	» 6.00	» 15.00	» 27.00	» 18.00	» 45.00
» 301 » 350	» 10.50	» 7.00	» 17.50	» 31.50	» 21.00	» 52.50
» 351 » 400	» 12.00	» 8.00	» 20.00	» 36.00	» 24.00	» 60.00
» 401 » 450	» 13.50	» 9.00	» 22.50	» 40.50	» 27.00	» 67.50
» 451 » 500	» 15.00	» 10.00	» 25.00	» 45.00	» 30.00	» 75.00
» 501 » 550	» 16 50	» 11.00	» 27 50	» 49.50	» 33.00	» 82.50
» 551 » 600	» 18.00	» 12.00	» 30.00	» 54.00	» 36.00	» 90.00
» 601 » 650	» 19.50	» 13.00	» 32.50	» 58.50	» 39.00	» 97.50
» 651 » 700	» 21.00	» 14.00	» 35.00	» 63.00	» 42.00	» 105.00
» 701 » 750	» 22.50	» 15.00	» 37.50	» 67.50	» 45.00	» 112.50
» 751 » 800	» 24.00	» 16.00	» 40.00	» 72.00	» 48.00	» 120.00
» 801 » 850	» 25 50	» 17.00	» 42.50	» 76.50	» 51.00	» 127.50
» 851 » 900	» 27.00	» 18.00	» 45.00	» 81.00	» 54.00	» 135.00
» 901 » 950	» 28.50	» 19.00	» 47.50	» 85.50	» 57.00	» 142.50
» 951 » 1000	» 30.00	» 20.00	» 50.00	» 90.00	» 60.00	» 150.00

y proporcionalmente cada $ 50 de alquiler.

TARIFA ESPECIAL

Para Bodegas, Cafés, Confiterías, Caballerizas, Cocherías, Corralones de carros, Estaciones Ferrocarrileras, Fábricas, Fondas, Hoteles, Restaurantes, Teatros y establecimientos comerciales, industriales u otros análogos: diez centavos por metro cúbico de agua cuando el importe del consumo exceda al que corresponde al alquiler efectivo o calculado pudiendo cobrarse con arreglo al alquiler, en caso contrario, si así lo dispone la Administración.

POR EJEMPLO:

Si el alquiler es de cien pesos y el consumo de agua es de 50 metros cúbicos en el mes, se cobrará cinco pesos; pero si el consumo es solo de 20 metros cúbicos se cobrará con arreglo al alquiler, es decir, tres pesos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 5767-O-913. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva a los efectos de la aprobación correspondiente el adjunto proyecto de tarifa que ha de regir el servicio de cloacas recientemente habilitado, en la ciudad de Santiago del Estero.

Y atenta la conformidad manifestada al respecto por el Gobierno de la citada provincia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes y póngase en vigencia el proyecto de tarifa a que se ha hecho referencia, y que regirá el servicio de cloacas habilitado en la ciudad de Santigo del Estero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección Obras Sanitarias de la Nación. —Ampliación del servicio de agua e instalación del de incendio en el puerto de Paraná.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. 6627-P-913. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1912, el Poder Ejecutivo, aprobó el proyecto preparado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, referente a la ejecución de las obras necesarias para ampliar el servicio de agua e instalar el de incendio en toda la zona del puerto de Paraná, cuyo costo total asciende a pesos 36.622.63 moneda nacional, y se autorizó, por el mismo, a la repartición mencionada, para llevar a cabo la realización de las que se estimaban más urgentes de acuerdo con el presupuesto A, de pesos 26.745,84 moneda nacional, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en proceder como lo solicita la Dirección General de Obras Hidráulicas, esto es, encomendar a la de Obras Sanitarias de la Nación, la construcción de las obras que constituyen la segunda parte del proyecto antes aludido, o sea las de ampliación del servicio de aguas corrientes, en la sección talleres, depósitos y oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, cuyo importe es de pesos 9.876,79 moneda nacional.

Y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

para que, administrativamente o por contrato privado, según convenga, proceda a la adjudicación de las obras a que se refiere el presupuesto B, del proyecto aprobado por el Decreto citado de fecha 31 de Diciembre de 1912.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, formulará orden de pago a favor de la de Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de (pesos 9.876,79 m/n) nueve mil ochocientos setenta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, con imputación al Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partida 14, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad, y Obras Hidráulicas, vuelva a la de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Pensión a la viuda de un ex empleado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Visto este expediente en que doña Evarista Acosta de Heredia, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Juan Cruz de Heredia.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo estabiecido por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52, de la Ley 4349, y Art. 13, de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez y ocho pesos (18) moneda nacional, a Da. Evarista Acosta de Heredia, viuda del ex jubilado, D. Juan Cruz de Heredia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Expediente 8492 — H — 913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50, de la Ley 4349, la resolución de fecha 3 de Octubre del corriente año, por la que se acuerda pensión de diez y ocho pesos moneda nacional, por el término de quince años, a doña Evarista Acosta de Heredia, viuda del ex empleado de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Cruz de Heredia,

Y atento lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Hacienda, cumplimentando lo establecido en el Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia.

Art. 2º Páguese la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Pensión a los deudos de un ex empleado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1913.

Visto este expediente por el que doña Angela Molina de Battaglia, por sí y en representación de su hija menor, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Juan Battaglia.

Que según resulta de los informes producidos y del cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado (20) veinte años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º, de la Ley 4870, y Art. 1º, de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69) moneda nacional, a Da. Angela Molina de Battaglia, y a Da. Teresa Angela Elena Battaglia, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección de las Obras Sanitarias, D. Juan Battaglia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Expediente 8498 — D — 913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50, de la Ley 4349, la resolución de fecha 3 de Octubre del corriente año, por la que se acuerda pensión de sesenta y nueve pesos moneda nacional, por el término de quince años, a Da. Angela Molina de Battaglia y a Da. Teresa Angela Elena Battaglia, viuda e hija legítima del ex Empleado de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Battaglia.

Y atento lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Hacienda, cumplimentando lo establecido en el Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia.

Art. 2º Páguese la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Se deja sin efecto el Decreto de 4 de Julio de 1913, que acordaba un subsidio a deudos de un empleado fallecido.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

Exp. Nº 4679-F-F-913. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, del cual resulta que las personas a quienes se otorgó un subsidio por Decreto de fecha 4 de Julio ppdo., a solicitud de la de Ferrocarriles, son varones mayores de edad, y no constando que el ex empleado de ésta última repartición, D. Alberto Soldán, fallecido, haya dejado hijos menores u otros miembros de familia, al sostén de los cuales contribuyera,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 4 de Julio último, por el cual se acuerda un subsidio de dos meses de sueldo de que gozaba el ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Alberto Soldán, a los hijos de éste, D. Jorge y D. Rodolfo Soldán, quedando subsistente la parte en que se autoriza a la de Contabilidad proceda a abonar a aquéllos, previos los justificativos del caso, los haberes que hubiere dejado de percibir el causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 31 de Octubre de 1913

Acha esquina Juramento — lote 1 manz. 27 — mide en los costados 4.41 — 8.66 —21.73 y 25.98 con 6 metros en la ochava, pesos 4.103.

Arenales esquina Aráoz Nº 2611 — mide en el frente 9.74 — 7.17 de contrafrente por 13.27, pesos 55.000 Edif.

Azopardo entre San Juan y Humberto I — lotes 9 y 10 manz. H — 19.52 x 24.24, pesos 38.812.24.

Bacacay Nº 3646 — 8.66 x 22.79, pesos 25.000 Edif.

Bella Vista esquina Camarones — lote 15 manz. D. D. — 9.50 x 40.000, pesos 15.199.80.

Bolívar Nº 1306 al 14 esquina Cochabamba Nº 494 al 500 — 21.22 x 9.67, pesos 40.000 Edif.

Cañada de Gómez entre Patrón y Acasuso — lote 10 manz. 5 — 8.66 x 24.87, pesos 1.360.

Ecuador Nº 1526 — 7.50 x 18.90, pesos 23.000 Edif.

Esquiú entre Fournier y Tilcara — lote 12 manz. 3 — 8.66 x 33.34 y 29.61, pesos 5.400.

Estomba entre Núñez y Manuela Pedraza — lote 18 manz. 198 — 8.66 x 17.32, pesos 2.400.

Forest entre Manuela Pedraza y Núñez — lote 10 manz. 198 — 8.66 x 25.98, pesos 3.600.

Gaboto Nº 1379 y 83 — 6.50 x 29.35, pesos 12.000 Edif.

Guayaquil Nº 221 — 8.66 x 25.11, pesos 10.000 Edif.

Indio entre Cortina e Irigoyen — lote 4 manz. F — 8.66 x 45.83, pesos 2.000 (mitad indiv.).

Lacarra entre Rivadavia y R. L. Falcón — lote 5 — mts. cs. 493.05, pesos 13.200.

Loyola entre Canning y Aráoz — lote 9 manz. L — m. 7.00 x 24.54, pesos 10.100 Edif.

Mozart entre Areco y Chascomús — lote 7 manz. G — m. 8.66 x 30.31, pesos 3.255.

Murguiondo esquina Pizarro — lote 17, manz. P — m² 15.43 x 17.32, pesos 1.247.22.

Obligado entre Correa y Ramallo — lote 7, manz. 15 — m. 8.66 x 20.00, pesos 3.996.

Pasaje Escribano Nº 29 — m. 8.00 x 24.90, pesos 20.000 Edif.

Provincias Unidas entre Mozart y Sin nombre — lote 10, manz. J — m². 9.00 x 27.91 y 30.29, pesos 7.896.70.

Pueyrredón Nº 1349 — m. 8.66 x 69.71, pesos 39.000 Edif. (1/3 parte indivisa).

Rivadavia entre Dante y Manzoni — lotes 12 y 13, manz. 13 — mts. cs. 845.70, pesos 18.000.

Saladillo entre Tandil y Chascomús — lote 15, manz. 1 — mide en los costados 7.59 — 8.66 — 43.32 y 40.32, pesos 10.000.

Sin nombre entre Tapalqué y Bragado — lote 33, manz. H — m. 8.66 x 17.32, pesos 2.300.

Sin nombre entre Bragado y Tapalqué — lote 20, manz. I — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.750.

Suárez entre Perdriel y Luzurriaga — lote 23 — mts. cs. 190.40, pesos 4.840.

Vírgenes Nº 676 — m. 8.66 x 39.36, pesos 26.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección III — Colonia Atrencó — fracc. B — lote 23 — chacra 97, H. 48, A. 35, pesos 9.303.

Sección III — Macachín — fracc. B — lote 18, manz. 24, solar B — 30 x 60, pesos 1.000.

Sección III — Macachín — fracc. B — lote 18, manz. 47, solar H — mts. cs. 1.800, pesos 2.500.

Chaco

Resistencia — quinta 171, solar D — 50 x 50, pesos 1.800 (venta de 1910).

Río Negro

Sección III — Colonia Choele Choel — parte N. O., del lote 19, H. 50, A. 21, C. 92, pesos 3.000.

Resumen

Capital fincas 28, en $ 401.465,96.
Gobernaciones 5, en $ 17.603,00.
Total fincas 33, en $ 419.068,96.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE
Boletín Militar

———

Nº. 3694

Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

NOMBRAMIENTOS.—RETIROS.—EDICTO.

Nombramientos:

Capital Federal, Octubre 22 de 1913.— Habiendo fenecido el período para el cual fué nombrado el Sr. General de División D. Victoriano Rodríguez, Presidente del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por un nuevo período, Presidente del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Sr. General de División D. Victoriano Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA. —J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 22 de 1913.— Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico del Distrito Militar Nº 13 al Cirujano de Cuerpo Dr. D. Alejandro López Vernengo, del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña como Cirujano del mencionado Cuerpo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

———

Retiros:

Capital Federal, Octubre 23 de 1913.— Visto el presente expediente, los informes producidos y atento lo preceptuado en el Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Cirujano de Brigada asimilado al grado de Mayor, Dr. D. Benjamín D. Martínez, de acuerdo con los Arts. 11, Capítulo III y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (84%) ochenta y cuatro por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintisiete años, ocho meses y cinco días de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 25 de 1913.— Visto la presente soltcitud y atento lo preceptuado en el artículo 11, Capítulo III Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Mayor de Artillería D. Raúl Barrera, Jefe del II Grupo del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, de acuerdo con los artículos 11, Capítulo III y 16, Capítulo V Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (58 %) cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y ocho años, siete meses y veinte días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 25 de 1913.— Vista la solcitud que antecede y atento lo preceptuado en los artículos 8, Capítulo II y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Delcárase en situación de retiro al Capitán de Infantería D. Ernesto E. Keller, Auxiliar del Distrito Militar Nº 57 (Tucumán), de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y nueve años, once meses y trece días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 Noviembre de 1906,debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.— J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 25 de 1913.— Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 4707 y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Gerra y Marina en el expediente F Nº 12483

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro absoluto al Cabo del Regimiento Nº 9 de Caballería de línea, D. Onofre Albornoz, de acuerdo con los artículos 11, Capítulo III, y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples a diez y ocho años, seis meses y diez y nueve días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— PLAZA.— J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 25 de 1913.— Vista la presente solicitud y atento lo prescripto en los artículos 8, Capítulo II, y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 10 de Septiembre último, al Cabo del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, Marcelino Ordóñez, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, nueve meses y diez días, de conformidad con el Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

Capital Federal, Octubre 25 de 1913.— Vista la presente solicirud y atento lo preceptuado en los artículos 8, Capítulo II y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio de Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 12 del corriente, al músico de 1a del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, Arturo Cabañares, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II y 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años, tres meses y quince días.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — J. P. SAENZ VALIENTE.

Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la 5a Región, Mayor D. Avelino Martínez, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al ex Cabo 1º Jesús Vargas, ex conscriptos Nicolás Arias y Ambrosio Sosa, para que en el término de cuatro días, contados desde su primera publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en el Casino de Oficiales del A. 5, a fin de prestar declaración en la causa que se instruye al conscripto Alejandro Moyano, del 5º de Artillería Montada.—Salta, Octubre 23 de 1913.— Raúl Bernasconi, Teniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012723-S-913.—Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que el día 21 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 467/5 descarriló el ténder de la locomotora Nº 3104 de tren Nº 231, por cuya causa, éste y el tren Nº 231 F., sufrieron atrasos de 257 y 272 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado, que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05667-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. José Franch contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado el contenido de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15790, de Leones a Retiro, fecha 17 de Febrero ppdo.,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

0103011-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., los Sres. Enrique Noyay y Cía., formularon una queja en la estación Pergamino del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un telegrama, y

Considerando:

Que, se ha comprobado que el despacho de que se trata fué traspapelado en la estación de origen.

Que el Jefe de la estación Arroyo del Medio, Ramón Lacoste, culpable del hecho, ha sido castigado.

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

011913-C-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Stanović y Duzević contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, fecha 19 de Junio ppdo.,

Resultando:

Que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suplidos con retardo de diez días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en todas las estaciones de la línea, para cargar con destino a los puertos,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

014500-S-913.—Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 11952 y su memoria descriptiva, relativos a las 20 locomotoras números 3951 a 3970, Serie 12 D. y tenders que se propone armar y poner en servicio, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11952 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015611-S-913.—Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede, de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos, con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle Berutti, en Avellaneda, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e inspección de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023404-S-912.—Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Diciembre del año ppdo., al llegar a la Estación «Sarandi», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, fué reemplazada la locomotora Nº 3337 del tren Nº 17, el que sufrió un atraso de 40 minutos y el Nº 281 a «Río Santiago», 12 minutos por esperar la combinación en «La Plata», y

Considerando:

Que esta demora fué ocasionada por imprevisión del maquinista Pedro Viela, que dejó faltar agua de alimentación a la locomotora de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Viela ha sido rebajado de categoría,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05222-S-913. — Octubre 20 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo., el Sr. Vicente Cané, formuló una queja en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando.

Que efectivamente, el tren Nº 259 a que alude el querellante, llegó a La Plata, con un atraso de 11 minutos.

Que la causa de este atraso, fué el mal estado del freno vacuo del tren 254, cuya demora retardó la salida del tren 259.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011854-S-913.—Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. D. Delgado, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2009, despachada de la Estación Bahía Blanca a la de San Agustín, el día 18 de Junio ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art, 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que él recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 59 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03776-S-913. — Octubre 20 de 1913. — Vista la queja del Sr. Pedro Carró, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 204 y 28 despachadas de la Estación Buena Nueva a la de Bolívar, los días 25 y 7 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art, 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que él recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de Dreferencia, fueron transportadas con 88 hs., 16 mts. y 63 hs., 16 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial.............	$	596 75
Boletín Oficial...............	«	245 40
	$	842 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos		
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante			
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12 m.		
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081				
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muniz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre a las 5 p. m., en el local social calle 25 de Mayo Nº 122, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, modificación y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1913, e informe del Síndico.

2º Designar dos accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5º Nombrar a dos accionistas para que, en unión del presidente y secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen en representación de los señores accionistas el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme a los Estatutos para poder concurrir. — El Directorio.

22 Octubre. — Nº 226-v-7 noviembre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Sarmiento 343

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad a los Estatutos, se cita a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día Lunes 10 de Noviembre, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 8º.

2º Elección de 4 Directores titulares; 3 Directores suplentes y 1 Síndico titular y 2 Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. Terminada esta Asamblea, seguirá la:

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, o su liquidación y nombramiento de la Comisión liquidadora, en ese caso.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los tenedores de títulos al portador y certificados de acciones, podrán retirar su boleta de entrada, previo depósito de los títulos, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director-gerente.

24 Octubre. — Nº 253-v-10 noviembre.

Compañía Argentina de Pólvora

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el suficiente número de Accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 30 de Octubre y en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo, de los señores M. Mieres, A. Maveroff y Pedro C. López titulares, y señores P. Saráchaga, J. Caneral y Félix Girault, suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.— El Secretario.

3 Noviembre Nº 343-v-10 noviembre.

Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados»

Segundas Convocatorias

No habiéndose celebrado las Asambleas convocadas para el 30 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un equivalente recibo bancario para las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Directorio.

31 Octubre. — Nº 329-v-12 noviembre.

COLONIAL OIL COMPANY

Sociedad Anónima

Domiciliada en Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Autorizada por el Sr. Juez de Comercio Doctor Luis A. Peyret el 28 de Mayo de 1902.

Sucursal Buenos Aires

940-Santa Rosalía-948

Capital $ 250.000 oro americano

Balance anual al 30 Septiembre 1913

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos	5591 46
Cuentas a cobrar	630013 70
Envases	9534 89
	645143 05

PASIVO	$ m/n
Casa Central	641343 61
Descuentos e Intereses	3799 44
	645143 05

Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

V. Criado Pérez, gerente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 353-v-4 noviembre.

LA UNION ARGENTINA (Lda.)

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

Autorizada por el Superior Gobierno el 15 de Julio de 1899

Ejercicio Décimoséptimo

Balance General al 31 de Julio de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos:			
Efectivo disponible			4289 25
Fábrica Central:			
Su valor inventariado			507055 47
Taller de composturas:			
Su valor inventariado			2607 44
Taller mecánico:			
Su valor inventariado			2850 75
Sucursales:			
Su valor			518242 37
Máquinas en Usufructo:			
Valor de las en poder de socios			17668 12
Instalaciones de Caseina:			
Su valor			161000 27
Fábrica de hielo:			
Valor de su instalación			20626 04
Valores Diversos:			
Mercaderías inventariadas, manteca, caseina, cajones, papel, preservalina, sal, préstamos en efectivo a los accionistas y saldo que adeudan los tamberos de Cremerías por mercaderías, carbón y otros			344528 29
Consignaciones:			
Valos de las pendientes de realizar	$ 42314 79		
Menos: lo girado a cuenta	» 38069 13		4245 66
Aduana de la Capital:			
Valor a reintegrar por derechos pagados			22859 15
Muebles y Utiles			
3.603 tarros para crema en depósito, cremerías y en poder de los remitentes		$ 33567 —	
Los muebles y útiles inventariados como sigue:			
Carpintería	$ 2003 90		
Departamento de elaboración	» 28444 40		
Oficinas y laboratorio análisis	» 10993 95	$ 41442 25	75009 25
			1680982 06

PASIVO			
Capital:			
El autorizado	$ 500000 —		
A subscribir	» 130700 —		
Subscripto y realizado			369300 —
Obligaciones de capital de 7 % fijo:			
Valor de las emitidas			370000 —
Intereses de obligaciones de capital de 7 % fijo:			
Pendientes de cobro			651 —
Depósitos de Accionistas:			
Sus entregas en efectivo			24000 —
Intereses de Depósitos de Accionistas:			
Pendientes de cobro			490 —
Certificados:			
Valor de los emitidos			3192 10
Dividendos:			
Saldo de los no cobrados de varios ejercicios anteriores			7348 74
Fondo de Reserva:			
De los ejercicios anteriores			45783 28
Fondo de Previsión:			
De los ejercicios anteriores			156871 84
Acreedores Varios:			
Entregadores de crema y leche, proveedores de maquinarias, carbón, etc. etc.			153397 29
Obligaciones a Pagar:			
Valor de las cubscriptas, warrants sobre manteca y en cuenta corriente			511374 64
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo			38573 17
			1680982 06

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913

Juan Maisonnave, vicepresidente.— Carlos Gandolfo, gerente.—José Carlos, contador.—V.º B.º: E. Pérez Catán, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Seguros contra Incendios y Comisiones:		
Los pagados durante el año		2946 42
Intereses y Descuentos:		
Varios	$ 38737 24	
Servicio de obligaciones de Capital de 7 % fijo	» 25900 —	64637 24
Gastos Generales:		
Los originados por honorarios al Directorio, sueldos, alquileres, arrendamientos, viajes, fabricación, combustible, amoniaco, impuestos, patentes, publicaciones, acarreos, fanqueos, refacciones, etc.		144934 02
Beneficio líquido		38573 17
		251090 85

HABER	$ m/n
Saldo Ejercicio anterior	2404 12
Provisiones de Exportación:	
Beneficio en esta cuenta	24113 03
Mercaderías Generales:	
Beneficio en esta cuenta	14528 04
Diferencias de Fletes y Acarreos:	
Beneficio en estas cuentas	9417 03
Consignaciones:	
Beneficios en el presente ejercicio	21431 45
Elaboración de Manteca, Caseina y Hielo:	
Utilidades de estas cuentas y las obtenidas por venta de quesos, leche, etc.	179197 18
	251090 85

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913

Juan Maisonnave, vicepresidente.—Carlos Gandolfo, gerente.—José Carlos, contador.— V.º B.º: E. Pérez Catán, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 348-v-4 noviembre.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

BARTOLOMÉ MITRE 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895.

Capital autorizado $ o/s 5.000.000 —

Capital susbcripto » » 4.000.000 —

Capital realizado » » 4.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1913.

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y Maquinaria	6230923 96	9351243 13
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva	12176 78	2732512 92
Utiles de cultivo		1274658 88
Caña		3245678 27
Gastos de refinación	167146 68	9401 31
Sueldos, gastos generales e intereses	87814 11	1081472 81
Varios deudores y acreedores, saldo		3236195 36
Caja		52619 14
Cambios	8686955 93	
	16194017 46	20983781 82

PASIVO	$ oro	$ c/l
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	236102 06	
» » extraordinario	500000 —	
» de amortización	2447767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	2825827 20	
Varios Deudores y Acreedores, saldo	5097195 59	
Ganacias y pérdidas	87125 42	
Productos		1240700 14
Cambios		19743081 68
	16194017 46	20983781 82

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1913

Jacobo Kade, presidente.—Guillermo Algel, secretario.—J. J. Romero.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 350-v-4 noviembre.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

CALLE BARTOLOMÉ MITRE 682

Buenos Aires, y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 10 de Agosto de 1909, y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado..... $ o/s 6000000 —

Capital integrado 40000 Acciones

$ o/s 100 — c/u ....$ o/s 4000000 —

Balance de Saldos del 2o Trimestre del 5o Ejercicio al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Campos Las Palmas........	965000 —	
Ingenios y Maquinarias	1284877 18	104143 81
Edificios, Alambrados e Instalaciones	354770 49	2582 73
Ferrocarril y tren rodante.	674897 15	10349 11
Puentes y Caminos	70000 —	
Cañaverales....	92000 —	
Talleres y Aserraderos......	44855 83	464 92
Ganado y Estancias.........	141518 62	885420 71
Gastos Fabricación.........	106894 15	104982 20
Muebles y Útiles..........	11456 66	
Leña..	28999 04	
Almacenes ..	89314 59	17927 06
Libro Mayor Auxiliar....		627711 01
Varios Deudores	18597 86	175770 79
Bancos y Caja.		51087 74
Intereses y Descuentos......	7301 27	6717 97
Gastos Instalación de la Sociedad....	9025 82	
Conversión Oro	611185 55	
Acciones en Depósito........	60000 —	
Seguros	4370 07	
Escritorio Las Palmas......		241846 41
Gastos Generales..........	14 55	18679 13
	4575078 83	2247683 59

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital.:	4000000 —	
Venta de Productos.....	140381 27	745451 42
Conversión Papel		1389057.35
Directorio Acciones depositadas..... ..	60000 —	
Varios Acreedores..........	204423 69	109657 16
Ganancias y Pérdidas........	17030 02	3517 66
Amortización de maquinaria y Ferrocarriles..	29930 80	
Fondo de Reserva....... .	82672 05	
Dividendo 4o Ejercicio.....	40641 —	
	4575078 83	2247683 59

Carlos F. Becu, presidente. — Luis Urrutia, secretario. — Manuel Magdalena, tesorero.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 330-v-4 noviembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 7 de Noviembre de 1913, a las 2. p. m., en el Salón de la Asociación, 25 de Mayo Nº 195 (6º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del señor Presidente.

3º Memoria del señor Contador y balance de caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Enrique Arana, Miguel Mihanovich, José de Garay, Pedro S. Tobal, Pedro Mihanovich y Pedro O. Luro. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

24 Octubre. — Nº 250-v-7 noviembre.

The Economy Limited

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del próximo mes de Noviembre, a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular y Suplente, por renuncia de éstos.

2º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 15 de Noviembre. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

25 Oct. Nº 276 v-10 noviembre.

«La Cooperación»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 16 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para concurrir el día 4 del próximo mes de Noviembre, a las 8,30 p. m., en su local Social, Junín 1063, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la sociedad desde su fundación con presentación del Balance General, para su aprobación.

2º Nombramiento de tres titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente de éste, para integrar el Consejo de Administración.

3º Designación de tres accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas ó mandatarios de Accionistas, deberán concurrir a la Administración social, hasta tres días antes del fijado, para que la Asamblea se celebre a fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.

La Asamblea tendrá lugar sea cual fuera el capital que estuviera representado. (Art. 51 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1913. — El Presidente.

20 Octubre. — Nº 190-v-4 noviembre.

«La Edificadora»

El Directorio de «La Edificadora», ha resuelto convocar a sus accionistas a la Asamblea Extraoridanria, que se celebrará el Lunes 17 de Noviembre de 1913, a las 4, de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Consideración de la reforma de los Estatutos.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Cangallo 684, hasta las cuatro de la tarde del Sábado 15 de Noviembre de 1913, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — Por orden del Directorio, Pedro Vaquer, Gerente.

3 Noviembre Nº 340-v-17 noviembre.

Toring Club Argentino

Segunda citación

Se avisa a los señores socios que el día Lunes 10 de Noviembre a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la sexta asamblea general ordinaria, en el salón de actos públicos, de La Prensa, Avenida de Mayo 567, segundo piso, para considerar el balance y la memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir presidente, en reemplazo del señor Ezequiel P. Paez, que termina su mandato, nueve miembros titulares, en reemplazo de los señores Horacio Anasagasti, Alfredo J. Orifla, José M. Malaver, José R. Semprún, Américo E. Aliverti, Martín M. Torino, Luis Agote, Pablo Nogués y Gustavo Sundbland, Roseti, y un suplente en reemplazo del señor Ernesto Sempé, y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los Arts. 19, 20 y 21, de los estatutos, y el 22 que se transcribe a continuación: «Art. 22, La asamblea general se considerará en «quórum», con la presencia de cien socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con diez días de intervalo por lo menos; y la asamblea quedará constituída con el número de socios peresentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la capital, durante diez días, y con transcripción del presente artículo». — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — Francisco M. César, secretario.

3 Noviembre Nº 345-v-10 noviembre.

Asociación Patriótica Española

Asamblea General Extraordinaria

Se invita a todos los socios de la Asociación Patriótica Española, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Martes once de Noviembre próximo, a las 3 y media p. m., en el Salón de actos del Club Español, Bernardo de Yrigoyen número 172, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del arreglo celebrado por esta Asociación con el Superior Gobierno de España, en la discrepancia que existía y fué públicamente conocida.

2º Nombramiento de un vocal y dos suplentes, para integrar la Junta Ejecutiva.

Los elegidos en esta Asamblea, completarán el actual período administrativo y el siguiente de 1914 a 1915. — Félix Ortíz y San Pelayo, Presidente. —Vicente Nicolau Roig, Secretario.

NOTA: A la entrada del Salón en el que se celebre la Asamblea firmarán en libro especial todos los señores socios que concurran y a los que no fueren conocidos se les ruega quieran llevar algún documento que les acredite el carácter de tales.

OTRA: Artículo 25 de los Estatutos, La convocatoria para cualquier Asamblea, se hará por medio de los periódicos españoles de la capital, con diez días de anticipación al en que haya de celebrarse y publicándose la orden del día y el local donde haya de reunirse. Artículo 26, Las Asambleas se constituyen con cualquier número de socios que concurran a la primera y única convocatoria, y habiendo sido cumplidas las condiciones de ésta, sus resoluciones son ley para la Asociación. —Rodrigo Mendióroz, Jefe de la Oficina.

3 Nov. Nº 342 v-10 noviembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

Convócase a los Accionistas de la Sociedad «Pueblo Díaz de Solís», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, a las 12 m. d., en el local Florida Nº 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la Sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso cuarto del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para axistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio número 13, calle Carlos Pellegrini, 35. — El Contador.

3 Nov. Nº 341 v-20 noviembre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde, en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance General del negocio al 28 de Febrero ppdo., y de las resoluciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1913. — El Presidente

16 Octubre.—Nº 164-v-5 noviembre.

EL PROGRESO

Sociedad Anónima Argentina

B. Mitre y Esmeralda—Buenos Aires

Autorizada por el S. G. N. el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado.... $ oro 1000000 —

Capital realizado..... « » 230000 —

en 230 Acciones de $ oro 1000 c/u

Emisión de 1380 Obligaciones ordinarias integradas a $ 100 con interés de 5 %

17o. Ejercicio

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
—		—
Mercaderías Generales.......	426522 25	
Caja....		9415 55
Instalación	59244 19	
Varios deudores	22383 78	75135 43
Gastos Generales...........	45229 20	
Amortización Obligaciones .	48106 32	
Conversión.....		15 728 59
Capital........		73509 07
	601485 74	309788 64

HABER	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Varios Acreedores	117981 03	309788 64
Reservas varias.	43219 85	
Obligaciones integradas......	119444 - -	
Conversión	66760 52	
Capital	254030 34	
	601485 74	309788 64

T. A. Le Breton, presidente.—L. Moisset, gerente.— P. Claverie, contador. — F. Wright, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 330-v-4 noviembre.

La Rural Argentino — Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local calle Florida número 32, Escritorio 10, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e informe del Síndico.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero por tres años, y de Síndico por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a efectos de su asistencia a la misma. — El Presidente.

18 Octubre.—Nº 187-v-4 noviembre.

La Fármaco Argentina

Sociedad Anónima

Para la fabricación de productos y especialidades farmacéuticas de aplicación en la Medicina y Veterinaria

Domicilio: Calle Acoyte Nº 130
Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, en 14 de Diciembre de 1905

Capital social	$	500000 —
Capital emitido y realizado	«	499790 —
Capital a realizarse	«	210 —

Balance General en 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 25 de Agosto de 1913.

ACTIVO	$ m/l
Terrenos, Edificios y nuevas construcciones	242052 54
Mercaderías: materia prima, mercaderias en elaboración y terminadas, precio de costo	152209 60
Caja y Bancos	50235 35
Maquinaria	76378 93
Utiles de Fabricación	59488 56
Muebles y Utiles de Escritorio	12037 64
Accionistas: Por acciones emitidas a cobrar	210 —
Cuentas Corrientes y Obligaciones a cobrar	110499 40
Fórmulas, Patentes y Contratas	78954 53
Gastos de Constitución, de la sociedad estatutos y sello de registro	3912 13
Seguros e Impuestos	4888 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —
	791616 68

PASIVO		$ m/l
Capital:		
Emitido a realizarse por cuotas a cobrar	210 —	
Emitido a realizado por cuotas cobradas	499790 —	500000 —
Valores a Pagar		114622 44
Obligacionas por amortizaciones		69426 81
Fondo de previsión		4653 —
Fondo de reserva		6363 79
Dividendo		9260 31
Ganancias y Pérdidas Utilidad líquida		87290 33
		791616 68

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 30 Junio de 1913

DEBE	$ m/l
Gastos Administración	30769 —
Gastos Generales	21143 32
Intereses y Descuentos	21275 87
Cuenta del Personal	12770 —
Propaganda (Ejercicios 1912 y 1913	35431 76
Cuenta Quebrantos y Morosas	13646 18
Comisiones	33962 85
Beneficios	87290 33
	256280 31

HABER	$ m/l
Cambios	1223 39
Mercaderías	255056 92
	256280 31

Casimiro Gómez, presidente.—M. Puiggarí, director gerente.— A. Espinal, contador.—Pedro F. Etcheberry, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 352-v-4 noviembre.

Banco de Punta Arenas

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911.

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile).

Capital autorizado	$	5000000 —
« subscripto	«	2000000 —
» realizado	»	2000000 —
Fondo de reserva	»	335000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Caja en efectivo	39586 55
Préstamos	442989 27
Varias Cuentas	6126 77
	488702 59

PASIVO	$ m/n.
Capital correspondiente a la República Argentina	300000 —
Agencias Extranjeras	52271 38
Depósitos	127762 43
Varias Cuentas	8668 78
	488702 59

Santa Cruz, Octubre 1º de 1913

L. Larsen, gerente.— G. Gladitsch, contador.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 346 v-4 noviembre.

Compañía de Elaboración de Fibras de Lino

Sociedad Anónima

Defensa 419 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 19 de Septiembre de 1911

Capital autorizado	$ m/n	2000000 —
» subscripto	» m/n	1870000 —
» realizado	» m/n	1615000 —

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones	130000 —
Accionistas	255000 —
Patente de invención	500000 —
Terrenos y edificios Rojas	65348 70
Terrenos Rosario	123006 13
Edificio Rosario	50333 —
Maquinaria Rojas	107662 87
Maquinaria Rosario	251207 51
Muebles y útiles Buenos Aires	2244 10
Muebles y útiles Rojas	6806 48
Caja	1535 88
Cuentas varias Buenos Aires	282833 27
» » Rojas	264381 36
» » Rosario	21140 74
» » Hamburgo	23711 22
Deudores varios	5665 40
	2090876 66

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Cuentas varias	60366 37
Acreedores varios	30510 29
	2090876 66

Beunos Aires, Septiembre 5 de 1913

Alfredo Demarchi, presidente.— D. A. Gionferri, gerente contador.— E. E. García, director general.— R. Rodríguez de la Torre, tesorero.— Vo. Bo.: Felipe Seniliosa, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 357-v-4 noviembre.

"LA ANGLO ARGENTINA"

Compañia Nacional de Seguros, Buenos Aires, calle Cangallo, Nº 675

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital Autorizado	$	1.000.000 m/n
» Subscripto	»	459.000 »
» Realizado	»	101.050 »
Acciones Liberadas	»	2.000 »

Balance Trimestral del Activo y Pasivo, al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones			541000 —
Accionistas			
Cuotas a cobrar	$ 359950 —		
Acciones Liberadas	» 2000 —		357950 —
Acciones Liberadas			2000 —
Caja y Bancos			23868 96
Títulos y acciones			36346 85
Muebles y Utiles			14219 85
Gastos Iniciación e Instalación			4253 32
Prima Fundadores			12500 —
Cuenta Organización			10977 68
Materiales			2861 30
Comisiones Vida: Primera Anualidad			5682 32
Obligaciones a Cobrar			22007 55
Varios Deudores		5 52	37784 —
Depósito en Garantía de Reaseguros			14933 91
Acciones en Depósito			100800 —
Premios a Cobrar		253 10	34980 68
Conversión		321 82	
Cuentas Varias			
Saldos deudores		1372 38	402200 98
		1952 82	1623667 40

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		
Capital Autorizado		1000000 —
Depósito en Garantía de Reaseguros		15518 91
Varios Acreedores		18090 31
Depositantes de Acciones		100000 —
Fondo de Reserva Legal		1771 95
» de Reserva para Riesgos Vigentes		60000 —
» de Reserva para Siniestros Pendientes		3500 —
» de Acumulación—Vida		1067 60
Reserva Matemática—Vida		9103 23
Conversión		731 25
Cuentas Varias		
Saldos Acreedores	1952 82	397936 62
Ganacias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior		15947 53
	1952 82	1623667 40

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913.

Miguel Z. O' Farrell, presidente.—A. Bonaparte Wyse, gerente.—S. S. Macrinnon, contador.—J. C. Douglas, síndico suplente.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 349-v-6 noviembre.

Banco de Castilla y Rio de la Plata

Chacabuco 82—Buenos Aires

Autorizado por Decretos de P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital Social	$	5.000.000
» Emitido	»	5.000 000
» Subscripto	»	5.000.000
» Realizado	»	3.022.980

Balance Trimestral al 30 de Septiembre 1913

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1977020 —
Caja	648974 29
Bancos	86245 79
Impresos	6808 31
Instalaciones, Muebles y Utiles	20082 59
Gastos Generales	26651 39
Acciones en Depósito	70000 —
Obligaciones a Cobrar	2176824 99
Préstamos Hipotecarios	837026 90
Adelantos en Cuentas Corrientes	171100 13
Casa Reconquista 331/39	563975 05
Terrenos Liniers	3548740 18
Casa Thorme 1360	10643 —
Valores al Cobro	41441 51
Valores en Custodia	1713871 50
Varias Cuentas	52843 44
	11952249 07

PASIVO		$ m/n
Capital		5000000 —
Cuentas Corrientes		1086971 04
Depósitos a Plazo Fijo		151555 24
Caja de Ahorros		173364 88
Acciones en Garantía		70000 —
Fondo de Reserva		291737 11
Fondo de Previsión		52724 94
Prima s/ Acciones		7270 —
Intereses y Descuentos		62364 57
Comisiones		31343 20
Dividendo de 1912		3362 72
Dividendo de 1913		10825 43
Hipotecas		3234903 82
Depositantes de Valores al Cobro		41441 51
Títulos en Garantía	707971 50	
Títulos en Custodia	1005900 —	1713871 50
Varias Cuentas		20513 11
		11952249 07

Gorgonio de Miguel, presidente.— J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador. —Lucas Nieto, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 354-v-6 noviembre.

Cereal Deposit Company
Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 18 de Noviembre próximo, a las 4,30 p. m., para proceder al nombramiento de dos Directores titulares y tres suplentes, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y para fijar los honorarios al Síndico.— Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — J. J. Montes de Oca, Director Suplente.

29 Octubre. — Nº 315-v-17 noviembre.

———

«El Progreso»
Sociedad Anónima Argentina
Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Decisiones a tomar en relación al Art. 6 de los Estatutos sociales.

2º Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.— El Presidente.

16 Octubre.—Nº 165-v-6 noviembre.

———

"LA POSITIVA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Florida 391—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril 1896

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 1.000 000 m/n

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913, a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

DÉBITO	$ o/s	m/n
—	—	—
Propiedades ...		2769685 83
Caja y Bancos.		93882 79
Préstamos Hipotecarios.....	26250 —	6965370 39
Préstamos s/Pólizas Vida ...	9950 09	1581866 56
Valores en cartera..........		164213 80
Títulos en cartera........	50950 —	143103 22
Cuentas Corrientes y Varios.		69632 67
Gastos Generales, Prop. y Sueldos......		106902 51
Mobiliarios		3000 —
Conversión.....		59375 30
	87150 09	11957033 07

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital.........		1000000 —
Obligaciones diversas........	8131 68	1294242 54
Acreedores por Títulos en Garantía	50950 —	70000 —
Caja de Ahorros		845825 51
Ints. y Descuentos y Alquileres..........	1943 30	393080 50
Reservas Varias		7047193 31
Fondo de Acumulación y Benef		1303896 94
Asignaciones...		260 06
Cambios.......		2534 21
Conversión.....	26125 11	
	87150 09	11957033 07

A. E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, director delegado.—F. Armesto, tesorero.—L. Llonch, cantador.—V.º B.º: José de Apellániz, síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 336-v-4 noviembre

La Plata Cold Storage
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el día 10 de Noviembre, a las 4 p. m., de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, a fin de nombrar cinco titulares Directores y tres suplentes, que han terminado su período. Local de la Asamblea, calle 25 de Mayo 195. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — El Secretario.

24 Octubre. — Nº 242-v-10 noviembre.

———

COMPAÑIA INDUSTRIAL, GANADERA Y MERCANTIL

Gotusso y Cía.

Sociedad Anónima

Domicilio en Buenos Aires, Defensa Nº 119
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado... m/n c/l $ 5000000 —
» emitido.......» » » 3000000 —
» subscripto y realizado.............m/n c/l $ 2909100 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913.

DÉBITO	$ o/s	$ m/n legal
—	—	—
Acciones.. ...		2090900 —
Estancias, campos e inmuebles		2525088 41
Estancias, (cta, movimiento)..		1002019 93
Flotilla (cta, costo y conservación).........		379755 96
Sucursal Empedrado.......		268996 98
Títulos en garantía (del directorio) .		90000 —
Caja y Bancos..	209 36	6799 71
Deudores varios	42 25	53139 56
Gastos e intereses		24253 47
Gastos de instalación........		10134 32
Obligaciones a cobrar........		29460 42
Mercaderías.....		595 44
Canoa y balanzas		505 95
Muebles y útiles.		2881 72
Acciones en depósito (de accionistas).....		600 —
Consignacion e s frutos.......		263 56
Publicidad y avisos..........		92 50
Remolcador Correntino (cta. movimiento)..		4673 92
Cuenta cambios.	200189 48	
	200441 09	6490161 85

CREDITO	$ o/s	m/n legal
—	—	—
Capital.........		5000000 —
Fondo de previsión...........		20000 —
Fondo de reserva		4163 40
Fondo de auxilio a empleados..		4191 16
Títulos en depósito (del directorio).........		90000 —
Obligaciones a pagar............		411453 11
Accredores varios	2470 19	210048 18
Hipotecas.......	197970 90	
Acciones (cta. depósito)........		600 —
Ganancias y pérdidas.........		269735 70
Flotilla (cta movimiento).....		24999 02
Cuenta cambios.		454971 28
	200441 09	6490161 85

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Santiago Gotusso, presidente.—G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, tesorero. —Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 334-v-4 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 20 del mes próximo de Noviembre, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Postergación del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración del balance de saldos correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, desde el 31 de Marzo de 1913, al 31 de Agosto del mismo año.

4º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, por terminación de período; y del señor Antonio Irazú, por fallecimiento.

5º Elección de tres suplentes por terminación de período de los actuales.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

24 Octubre.—Nº 241-v-20 noviembre.

———

M. A. García. Limitada
Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera en liquidación

Se convoca a los Señores Accionistas, a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes dies y siete del próximo mes de Noviembre, en el local de la Sociedad, Venezuela 763, a las cinco de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar el convenio que está gestionando el Directorio con los acreedores de la Sociedad; cuyo convenio queda, en copia, a la consideración de los Señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad.

2º Autorizar a el Directorio para solicitar, en su caso, para la Sociedad, los beneficios que acuerda la Ley 4156, confiriéndole al efecto los poderes que exige el Art. 7º de la citada ley.

3º Confirmar la resolución tomada en la Asamblea celebrada el día catorce de Septiembre de 1913, por la cual se disolvió la Sociedad poniéndola en liquidación.

4º Confirmar la resolución tomada en la Asamblea celebrada el día once del corriente, por la cual se dejó sin efecto el nombramiento de una Comisión Liquidadora, efectuado en la Asamblea que se celebró el día catorce de Septiembre de 1913.

5º Confirmar el nombramiento de las personas que deben desempeñar los cargos de Directores, titulares y suplentes, y de Síndico, hecho en la Asamblea que se celebró el día once del corriente.

6º Confirmar que el Directorio de la Sociedad, procederá a practicar su liquidación, de acuerdo con los Estatutos y con las facultades que le acuerda el Art. 3º de los mismos, y limitación que establece el Art. 435, del Código de Comercio, pero pudiendo solicitar dinero prestado en las condiciones y para los objetos que determina el citado convenio, que se somete a la aprobación de la Asamblea.

Se previene que por el Art. 45 de los Estatutos sociales, los Señores Accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación al designado, en la Tesorería de la Sociedad, en sus Sucursales, o en algún Establecimiento Bancario. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — Gerardo Manzitti, secretario.

30 Octubre Nº 325-v-17 noviembre.

———

«Quebrachales Fusionados»
Sociedad Anónima
Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación

—Lavalle 666—

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre a las 5 y 1/2 p. m., en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaríia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito, se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista, por derecho propio o en representación.— R. R. Videla, Director General.

22 Octubre Nº 229-v-12 noviembre.

———

«La Argentina»
Sociedad Anónima
25 de Mayo 189
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Martes 18 de Noviembre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad 25 de Mayo 189, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio.

2º Elección de un Director por dos años, para completar el período de un Director cesante. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

Nota. — Conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de los Estatutos, los señores Accionistas, deben retirar de la Administración del diario, sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 15 de Noviembre.

31 Octubre. — Nº 335-v-17 noviembre.

CREDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES & PROVINCIAS ARGENTINAS

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette. París

Sucursal: Reconquista 401. Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 3º trimestre, cerrado al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	m/l	o/s
Caja y Bancos..	6846 73	259547 92
Préstamos con garantía hipotecaria.......	1518700 —	5793290 —
Valores en garantía.	3094312 99	13968013 67
Varias cuentas..	64901 88	84608 54
Conversiones ..		544779 13
	4684761 60	20650239 26

PASIVO	m/l	o/s
Capital agencia		200000 —
Casa matriz, cta. corriente.		5542657 65
Cuotas a pagar por construcciones...... .		138550 —
Amortizaciones de los préstamos.........	324313 94	313482 95
Depósitos en garantía......	3094312 99	13968013 67
Varias cuentas..	28000 27	487534 99
Conversión.....	1238134 40	
	4684761 60	20650239 26

Bernardo Etchehoun, presidente. — Luis Maupas, director. — J. Robert, contador jefe.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 355-v-6 noviembre.

———

Banco Proveedor del Río de la Plata

Segunda Convocatoria

Sarmiento 757

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Sábado 15 de Noviembre próximo a las 4 p .m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º Ejercicio, cerrado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 13 de Noviembre próximo a las 4 p. m.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con los Sres. Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

27 Octubre. — Nº 278-v-15 noviembre

———

Banco de Valencia y Aragón
Sociedad Anónima para la Exportación

Hispano—Americana

Victoria 828—Buenos Aires

2a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m. en el local social, calle Victoria 828 (altos).

Orden del día:

1º Propuesta de liquidación de la Sociedad formulada por el Directorio, de acuerdo con el inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

2º Designación de dos Directores Titulares y tres Suplentes en reemplazo de los señores Emilio Jorí, Leopoldo Sampayo, José G. Zaldivar, Vicente Nicolau Roig y Enrique García Belmonte, que han renunciado.

Los señores accionistas, deberán concurrir a las oficinas sociales por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre,

Para tener derecho a concurrir a las asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas. (Arts. 34 y 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Gerente.

28 Octubre. — Nº 295-v-15 noviembre.

———

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo a las 5 p. m., en sus Oficinas, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y aprobar el Inventario, Balance, Memoria e Informe del Síndico.

2º Eligir tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Emilio Civit, Carlos Saavedra Lamas y Juan Mitchel de las Carreras, y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Adolfo Puisöye y Miguel Griet, que terminan todos su mandato.

3º Eligir Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Alberto Soulignac y Pedro Bonnaffé.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913. — El Directorio.

23 Oct. Nº 234 v-15 noviembre.

———

Banco «El Hogar Propio»

Sociedad Anónima

Cooperativa Limitada

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos y 361, del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en las oficinas del Banco, calle Perú 374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913,

2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de acciones ordinarias clase «A» o cuarenta de clase «B», siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Secretario.

4 Nv. Nº 356 v-17 noviembre.

———

El Hogar y la Misión para Marineros

Victoria Sailors' Home

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Británica, calle Cangallo número 536, el día Jueves 13 de Noviembre de 1913, a las 5. p. m.,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores J. A. Pilling, R. H. Roberts, A. S. Watson y A. M. Wilson, que terminan su mandato.

3º Designación de dos personas para firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. —La Comisión Directiva.

4 Nv. Nº 351 v-12 noviembre.

———

Estancias Cecilio López (Lda.)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 20 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., en el local de sus sesiones Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio:

a) Para efectuar la venta en lotes y a plazos de los Establecimientos «La María» y «La Invernada», en Guaminí, Provincia de Buenos Aires, «San Juan» situado en Carhué, Provincia de Buenos Aires, y «Santa Flora», situado en Río IV, Provincia de Córdoba.

b) Para dividir obligaciones a cargo de la Sociedad, ya garantidas con hipoteca y determinar el gravamen con que quedarán gravados los bienes hipotecados.

2º Dar cuenta de los contratos de mutuo celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y señores Wattinne Bossut y Fils y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre de 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913 y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913. — El Presidente, Cecilio López.

4 Nv. Nº 347 v-20 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Disponiendo se indique en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Vista la presentación de la División Higiene Alimenticia en la que hace ver la necesidad que hay de que los introductores de productos alimenticios, se ajusten a lo que determina el artículo 343 del Reglamento Interno que dice: «Que la etiqueta del envase de los productos alimenticios que se importan al país, deben indicar claramente su naturaleza, etc.», y teniendo en cuenta que los analisis efectuados sobre 183 (ciento ochenta y tres), muestras en que se declaraba que 77 (setenta y siete), envases contenían aceite de oliva puro; 33 (treinta y tres) envases, aceite superfino; 12 (doce), envases aceite extra y 31 (treinta y uno) envases, aceite simplemente, han revelado que 73 (setenta y tres), muestras contenían aceite de maní; 48 (cuarenta y ocho) aceite de oliva; 24 (veinticuatro) aceite de nabo; 15 (quince) aceite de sésamo; 11 (once) aceite de mayuca; 7 (siete) aceite de amapola y 5 (cinco) aceite de algodón, lo que constituye un engaño manifiesto que conviene evitar en beneficio de la salud pública. El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo aconsejado por el H. Consejo Consultivo,

RESUELVE:

Primero. En mérito a lo que determinan las disposiciones en vigencia, oblíguese a los introductores de productos alimenticios, a que indiquen en lo sucesivo en los rótulos de cada envase el origen del aceite que los mismos contengan, especificando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc., como única forma de permitir su internación.

Segundo. Acuérdase un plazo de noventa días para que los introductores de estos productos, pueden colocarse en las condiciones que determina el artículo anterior, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, incurrirán en las penalidades que establecen los reglamentos vigentes.

Tercero. Transcríbase en el libro de resoluciones, publíbuese, pase a la División Higiene Alimenticia, para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las Subsecciones del Rosario y Bahía Blanca y sacar copia de esta resolución, para colocarla en sitio visible, fecho pase a Mesa de Entradas para que adopte igual procedimiento. — JOSÉ PENNA, — *Nicolás Lozano*, (Secretario Técnico).

v-18 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de una máquina Punzonadora y cortadora de hierro, con destino a los Talleres de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 1/2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

v-13 noviembre.

———

Llámase a nueva licitación para la Ampliación del servicio de incendio del Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a la 1 y 30 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Octubre 25 de 1913.

Of.-v-6 noviembre.

———

Llámase a licitación para la instalación de Alumbrado Eléctrico en el edificio ocupado por el Asilo de Mendigos. Tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.

O-v-10 noviembre.

———

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Sanabria, desde Jonte a Tres Cruces, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, acto a celebrarse el día 10 de Noviembre a las 2 p. m. — El Secretario.

v-10 noviembre.

———

Licitación para la construcción de tres puentes sobre el Arroyo Maldonado, sobre las calles: Honduras, Cabrera y Gorriti.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Octubre, a las 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-8 noviembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Jonte de Segurola a Sanabria Tres Cruces de Sanabria a Chivilcoy y Chivilcoy de Tres Cruces a Nueva Yorck.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Octubre, a las dos p. m. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — El Secretario.

v-8 noviembre.

Ministerio de Hacienda

———

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el año 1914, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el

Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-29 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes internacionales (Rezagados), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912, — El Jefe.

Of.-v-20 noviembre.

Planilla Nº 396 o 1193 R

Serie 5, vapor Burgundy, K, número 103, 1 paquete; Serie 36, vapor Detenger, E. Facuic, sin número, 1 cajón; Serie 59, vapor Detenger, BCTB, sin número, 1 cajón; Serie 61, vapor Ikaria Btorer Cía., sin número, 1 cajón; Serie 95, vapor H. Hope, GHB, 4268/8, 1 bulto; Serie 155, vapor Hydaspes, PMMCC, sin número, 1 cajón; Serie 192, vapor Glumatury, JAB, sin número, 1 bulto; Serie 207, vapor H. Watlh, Diego Hnos., 1 bulto; Serie 232, vapor H. Watlh, SHM, 2750, 1 cajón; Serie 234, vapor Elisabet-von-Belgia, SG, sin número, 1 cajón; Serie 369, vapor Lincolhire, doctor Juan A. Argerich, 1 paquete; Serie 400, vapor Scott Prince E. P. Troves, sin número, 1 bulto; Serie 425, vapor V. de Larrinaga, S, sin número, 1 cajón; Serie 441, vapor Horatins, P. Chandler, sin número, 1 paquete; Serie 480, vapor Belgrano, J. A. Cook, sin número, 1 bulto; Serie 605, vapor Harmodines, E. F. y Compañía, sin número, 1 cajón; Serie 617, vapor A. Johonson, L. de Suecia, sin número, 1 paquete; Serie 633, vapor Tremont, P. Baurel, sin número, 1 paquete; Serie 667, vapor Hilarius, ABC NB, número 1, 1 cajón;, Serie 669, vapor Racclune, HLFS, número 1, 1 cajón; Serie 698, sin vapor, sin marca, número 1, 1 paquete; Serie 800, sin vapor, sin marca, sin número; Serie 871, vapor Hiperia, F. Tomas, sin número, 1 cajón; Serie 873, vapor Hiperia, DG, sin número, 1 cajón; Serie 875, vapor Nora, HF, sin número, 1 cajón; Serie 888, vapor Trípoli, W. A. Longuinelli, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Droncondrá, Bronborg y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 930, vapor Lynorta, CJ, sin número, 1 cajón; Serie 963, vapor Heinburg, DMA, 670, 1 cajón; Serie 964, vapor Heinburg, DMA, sin número, 1 cajón; Serie 981, vapor Rosanga, Drable Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 36, vapor H. Watch, S, 1, 1 cajón; Serie 139, vapor Hesperides, I, Stirne, sin número, 1 bulto; Serie 152, vapor Rosseti, T. S, Boadbe y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 153, vapor Rosseti, H. S. Fergimeni y Cía., 1 paquete; Serie 180, vapor H. Euterprince. Dº. P. Reynaldi, 27, 1 paquete; Serie 227, vapor M. Of. Buta, La S. Médica, sin número, 1 paquete; Serie 314, vapor A. Prince, AMX, sin número, 1 cajón; Serie 345/6, vapor O. Friedik, MZC, sin número, 2 cajones; Serie 347/49, vapor S. de Larrinaga, A. Davila, sin número, 3 cajones; Serie 515, vapor Gibraltar, AMX, 97, 1 paquete; Serie 676, vapor J. Prince, J. Moz, sin número 1 cajón; Serie 703, vapor Coldson, H. B. Talon, sin número, 1 cajón; Serie 710, vapor Coldson, SISP, sin número, 1 cajón; Serie 744, vapor Jadira, Impor. A. Argenti., sin número, 1 cajón; Serie 746, vapor P. Ingelor, A. Capitia, sin número, 1 cajón; Serie 790, vapor H. Brigadi, A. de Michells y Compañía, sin número, 1 paquete; Serie 953, vapor Folladón, PO, sin número, 1 bulto; Serie 963, vapor H. Harris, G. M. Potitgcan, sin número, 1 bulto; Serie 645, vapor Veronese, XX, 1/17, 1 bulto; Serie 309, vapor Barbary, R. Colombo, sin número, 1 paquete; Serie 59, vapor Cronwell, ACM, 1, 1 cajón; Serie 702, vapor Condau, H. B. Tabou, sin número, 1 cajón; Serie 826, vapor Tanagra, RSPSA, Honesos, sin número, 1 cajón; Serie 25, vapor Bautú, M. Levy y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 119, vapor A. Prince, AEDEH, sin número, 4 cajón; Serie 128, vapor A. Prince, AMX, 15, 1 fardo; Serie 124, vapor A. Prince, WVK, 650, 1 cajón; Serie 137, vapor Outarián, M. G. Delemurcch, sin número, 1 cajón; Serie 139/42, vapor Outarián, CM, sin número, 4 cajones; Serie 172, vapor Harimonides, ORC, 2952, 1 cajón; Serie 180, vapor Lynorta, DS, 627384, 1 cajón; Serie 186, vapor Horatins, L. Rey, sin número, 1 bulto; Serie 232, vapor Rynland, JD, sin número, 1 cajón; Serie 260, vapor Hazembuerg, Dr. Cordonell, sin número, 1 cajón; Serie 283, vapor A. Johonn, Mis Fence, sin número, 1 cajón; Serie 327, vapor Couburg, J. Agronomía, sin número, 1 cajón; Serie 357, vapor Hesperides, D, 1579, 1 cajón; Serie 395, vapor Trador, RIJ, sin número, 1 cajón; Serie 794, vapor H. Prince, AMX, 47, 1 cajón; Serie 432, vapor Hostilins, Acosta y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 486, vapor O. Prince, JD, s/n, 1 cajón; Serie 523, vapor Orange Prince, AMX, 34, un cajón; Serie 525, vapor Orange Prince, AMX, 35, un cajón; Serie 546, vapor Honorins, T. Rodríguez, sin número, un paquete; Serie 557, vapor Ikaria, ACM Corty, sin número, un cajón; Serie 594, vapor Siddans, J. Hoffaz, sin número, un paquete; Serie 595, vapor Siddans, AMX, 39, un paquete; Serie 735, vapor Gascouz, AC, sin número, un cajón; Serie 751, vapor H. Harris, A, sin número, un cajón; Serie 771, vapor A. Prince, AMX, sin número, un fardo; Serie 775, vapor A. Prince, Ashworth, sin número, un cajón; Serie 777, vapor Tercuse, AJ Shivo, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Ikaria, P de L, 2000, una pieza; Serie 952, vapor H. Enterprince, Rein y Co., sin número, un paquete; Serie 824, vapor Lyunowann, MCN, sin número, un paquete; Serie 827, vapor Stoathburg, M, sin número, un fardo; Serie 860, vapor H. Watch, Azalai y Cía., sin número, un paquete; Serie 869, vapor Hiberian, J. B. Beach, sin número, un paquete; Serie 889, vapor A. Feurcchon, Aguila, sin número, un cajón; Serie 908, vapor Raemburg, G y Cía., sin número, un cajón; Serie 916, vapor T. Prince, J, un cajón; Serie 917, vapor T. Prince, AN, sin número, un cajón; Serie 1, vapor Pardo, J. Boobet, sin número, un cajón; Serie 65, vapor Harmonides, BMECWAR, sin número, un cajón; Serie 79, vapor B, Grange, LC, 65, un cajón; Serie 82, vapor Dockra, F. Tanier, sin número, un cajón; Serie 88, vapor P. Ingeborn, S. Olhorou, sin número, un cajón; Serie 117, vapor Footck, J. J. Gianetti, sin número, un cajón; Serie 135, vapor Singapore, Dirección General Ministerio de Agricultura, un bulto; Serie 170, vapor H. Hope, N. S. Nostbez, sin número, un cajón; Serie 174, vapor H. Hope, 124, 110, un bulto; Serie 205-9, vapor P. Ingeborn, OP, sin número, cinco adoquines; Serie 211, vapor Hisperia, AMX, 1, un cajón; Serie 275, vapor Hungarian, IO, 59, un cajón; Serie 281, vapor Sinmariagen, MEPN, sin número, un cajón; Serie 282, vapor Sinmariagen, Sauem de E. de G., sin número, un cajón; Serie 137, MC, sin número, un cajón; Serie 158-9,8 vapor R. Elena, G. Dirto, sin número, una botella; Serie 180, vapor Stimer, S. Gueresco, sin número, un bulto; Serie 303, vapor Italia, B. Nicolás, sin número, cuatro bultos; Serie 348, vapor Salta, B. Agnosa, sin número, cuatro porrones; Serie 413, vapor Londres, La Confianza, sin número, un bulto; Serie 500, vapor Kyira, Damlodepulos, sin número, un bulto; Serie 541, vapor Londres, J. Parro, sin número, un bulto, Serie 624, vapor Aragón, D. Cortis, sin número, una damajuana; Serie 687, vapor Cap. Arcona, N. Gilmelsin, sin número, dos tarros; Serie 732, vapor Cormina, Asbez. Taylor, sin número, un bulto; Serie 738, vapor León XIII, A. M. García, sin número un bulto; Serie 739, vapor León XIII, P. Corrales, sin número, un bulto; Serie 746, vapor K. Friedik, M. Alonso, sin número, un bulto; Serie 814, vapor Savoia, V. Olivie, sin número, un bulto; Serie 879, vapor Venus, C. Arrizaga, sin número, un bulto; Serie 1074-7, vapor Lambaré, R. Baretri, sin número, un bulto; Serie 1185-87, vapor R. de la Plata, P. Rojo, sin número, tres botellas; Serie 1625, vapor Berna, F. Torlisi, sin número, un bulto; Serie 1680, vapor R. Uruguay, A. Trelles, sin número, una damajuana; Serie 1681, vapor Triton, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 1724, vapor Roma, J. Cano, sin número, un paquete; Serie 1759, vapor Cap. Blanco, H. Nesci, sin número, dos paquetes; Serie 1834-37, vapor Helios, Boleti, sin número, cuatro bultos; Serie 1843, vapor Venus, G. Lean, sin número, dos cajas; Serie 1844, vapor Madrid, A. González, sin número, una damajuana; Serie 1850, vapor Guarany, M. Garaz, sin número, un paquete; Serie 1890, vapor Venus, L. Lucio, sin número, un lío; Serie 1949, vapor Venus, S. R. Combú, sin número, una damajuana; Serie 147, vapor Eolo, Villalonga, sin número, un cajón; Serie rie 648, vapor Paris, J. Díaz, sin número, un paquete; Serie 453, vapor Argentina, L. Botero, sin número, una lata; Serie 2, vapor Corumbá, A. Drequer, sin número, una chapa; Serie 67, vapor Londres, Hoz, sin número, un cajón; Serie 132, vapor Roma, A. G. Cadora, sin número, un cajón; Serie 138, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un bulto; Serie 139, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un cajón; Serie 192, vapor Viena, D. Borrear, sin número, un cajón; Serie 235, vapor Londres, J. B. Casas, sin número, cuatro cajones; Serie 247, vapor Viena, Delcon, sin número, un cajón; Serie 275, vapor Roma, E. L. Davis, sin número, un cajón; Serie 289, vapor R. Iguazú, L. Dreyfuz, sin número, una bolsita; Serie 400, vapor Guarany, D. Vidal hijos, sin número, un bulto; Serie 582, vapor Luna, V. Coloma, sin número, una bolsa; Serie 902, vapor Madrid, Malgorome, sin número, un cajón; Serie 1237, vapor Bruselas, G. García, sin número, un cajón; Serie 1329, vapor Victa, Rivare, sin número, un bulto; Serie 1339, vapor P. Mitre, E. Fraim, sin número, un bulto; Serie 1370, vapor Triton, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1384, vapor Viena, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1421, vapor Madrid, C. G. Elutrico, sin número, un paquete; Serie 1423-30, vapor Madrid, C. L. Larroqui, sin número, ocho cajones; Serie 1750, vapor P. Mitre, C. Cinematográficas, una bolsa; Serie 1832-34, vapor R. Uruguay, La confianza, sin número, tres bultos; Serie 1895, vapor Roma, N. Elordi, sin número, un bulto; Serie 1979, vapor Madrid, La Universal, sin número, un cajón; Serie 2055, vapor Londres, J. Haifmann, sin número, un cajón; Serie 2136, vapor Helios, J. Vonzini, sin número, un bulto; Serie 2162, vapor Formosa, P. Signini, sin número, un cajón; Serie 2114, vapor Rawson, P. Venter, sin número, una bolsa.

Of. v-19 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Ana Romage de Alcalde, por sí y en representación de su hija menor, doña Elvira Eva Alcalde, en su carácter de viuda e hija, legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Alcalde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1913. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Casco de Pedraza, por sí y en representación de su hijo menor, Domingo Guzmán Pedraza, en su carácter de viuda e hijo legítimo, respectivamente, del ex-jubilado, D. Julio Pedraza. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — El secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Elisa Barbieri de Gastelú, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, don Roberto Pablo, D. Enrique Diego, y Dª María Teresa Gastelú, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Administración de Correos y Telégrafos, D. Eduardo Gastelú. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — El secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Candelaria López de López y Dª Paula López, por sí, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Federico A. López. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Angela Galeazzi de Cucchi, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Cucchi. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Genoveva Suárez de Pereyra, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Indalecio Pereyra. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Silvia Contardi de Marcenaro, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Agustín Basilio Marcenaro. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Cándida Velázquez de Bourguez, por sí y en representación de sus hijos menores, Máxima, Cándida, Juan Bautista, Fernando Rogelio, Teófilo Antonio, y Carlos María Bourguez; y Dª Irene Juana y Clara Bourguez, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional D. Juan A. Bourguez. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Meza, ex Jefe de la Oficina de Correos de Alto Fierro, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 18.90 m/n) diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, importe del déficit que dejó en la referida oficina; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-14 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama, y emplaza, al señor **Ramón S. Linares**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la cantidad de veinte pesos cuarenta y dos centavos oro sellado ($ 20.42 o/s), que adeuda por concepto de error de aforo, en un manifiesto por él despachado, cuando desempeñaba las funciones de Vista, en la Aduana de la Capital, y a cuyo pago ha sido condenado, por resolución del Ministerio de Hacienda, de 6 de Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-12 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Empresa «The Port Argentine Great Railway Company Limited, Puerto San Borombón» para que, dentro del término de diez a contar

de la primera publicación del presente edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de (pesos 6.229,98 m/n.) seis mil descientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital y al Departamento de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) por concepto de derechos aduaneros, multa y sueldo de un guarda ($ 3.263,31 m/n.) y sueldo de un Inspector por los meses de Febrero a Julio del año 1912 inclusive, para la vigilancia de los materiales por dicha Empresa introducidos, ($ 2.966,67 m/n.) respectivamente; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 noviembre.

———

De acuerdo con la resolución recaída en la solicitud Nº 23525 de la Empresa las Catalinas, se avisa a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deberán presentar sus correspondientes despachos dentro del término de quince días de esta publicación, en caso contrario, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

Detalle

Vapor «Sausenberg», de Abril 14 de 1910, paquete 1772, marca PVC, 370 fardos viruta y desperdicios de corcho; vapor «Javorina», de Mayo 11 de 1910, paquete 2235, marca PVC, 177 bolsas aserrín de corcho; vapor «Hermesberg», de Junio 18 de 1910, paquete 2853, marca PVC, 199 bolsas aserrín y 300 fardos desperdicios de corcho.

v-7 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, se hace saber que ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, tramita el juicio seguido por el Fisco Nacional contra doña **Isabel Merlo**, sobre cobro ejecutivo de pesos, en el que se ha resuelto citar y emplazar al propietario de la casa calle San Juan setecientos cincuenta y ocho, a fin de que concurra a abonar el impuesto territorial y multa que reclama el Fisco Nacional, correspondiente a esa propiedad, por los años 1907, 1908, 1909 y 1910, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913.— Argentino Germán Barraquero, secretario.

v-18 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Comá, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano, Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Sealuzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, José Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastián Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cuigis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel, Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Mª. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamales, Sergio David Maquillanes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta, Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa, Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Ireneo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti, Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano, Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Baileros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot, Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best, Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco, Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi,

Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez. Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Díogracia Beltrán, Díogracia Jesús Beltrán, Juan Díogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gailareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Poila, Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhl, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G. Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina, Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Gragangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezuiueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida, Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Victorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Sarach, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso. Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza. Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapin Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A, Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallarruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizarí, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero. Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Cheté Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé. Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus, Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Victorio Burgos, Andrés Baragüet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel, Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado, Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima, Fermín Gómez, Sixto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos, Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bacni, Juan Baneli, Benito Culler Graciano Tyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiet Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, José Pisani, Hilario Pacheco, Alberto Jo-

sé Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelabor-de, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Eusebio D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo séxto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Luena, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicaeión del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano Sarato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino, San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estebán Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musenell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo séxto de la Ley número ocho título sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M.), Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Balbi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas, Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Daivo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelista Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli, José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernajn Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja, Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M. Saldungaray, Juan Pío Schjj'n, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S. Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo, Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi, Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Rafael Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage, Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Hores I M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scarloto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para

que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soilo Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tellerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacléto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Laña, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartintin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Dueret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica, Geromiliano Molina, Marcos André Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zungunelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini, Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñiguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo, Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla, Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cueras, Miguel Dionisio Cnrestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena, Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rumo Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Avarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen, Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses, José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C. Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gónzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E. Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Non Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Percyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldimero Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Serafino, Rodríguez, Ricarcardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre... de 1913.

v-2 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Se llama a licitación pública, por el término de diez (10) días, dada la urgencia del caso, para la impresión y encuadernación de ocho mil cuatrocientas (8.400) libretas de matrículas escolares, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Contabilidad y Sellos, tendrá lugar el día Viernes 7 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1913. — El Secretario General.

v-7 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la realización de las obras de consolidación y reparación del edificio de la Escuela Normal Nº 4 de la Capital, calle Rivadavia Nº 4950, de acuerdo con los planos, cómputos métricos y pliegos de bases y condiciones, que podrán consultar los interesados, en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p. m., deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, siendo entendido, que no se admitirán las que no reunan tales requisitos. — Buenos Aires 16 de Octubre de 1913. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica, en los locales de las escuelas Nos. 2 y 23 del Consejo Escolar 12º. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente para cada una de las escuelas, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 3 p. m. Planos y pliego de condiciones, para las obras del edificio de la Escuela Nº 2, se consultará en la Secretaría de la Repartición por expediente 3534-12º, y para la Nº 23, por exp. 10412, letra D. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Noviembre del corriente año, para la instalación de luz eléctrica en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º, sita en la calle Santa Fe Nº 5039, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día indicado a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre del corriente año, para la provisión de los artículos de consumo que necesitarán las escuelas de niños débiles, en el año próximo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña Nº 935, (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El Secretario General.

v-18 noviembre.

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, por el término de ocho días para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el Decreto de 25 de Julio último, las que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la

Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y de Contabilidad, serán abiertas el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica en el local de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 12º, de acuerdo con el presupuesto y el pliego de bases y condiciones redactado por la Dirección General de Arquitectura. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-13 noviembre.

Ministerio de Guerra

Licitación Pública para Material Metálico de Vía y Puentes

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles, 1.700 pares de eclisas, 4 cambios tg. 1/10, 10 puentes de 10 m. y 1 de 40 m., para el ramal del F. C. Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», F. C. P. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre del año 1913, a las 2,30, en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la mayoría del Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, a donde podrá remitirse los sobres debidamente lacrados y cerrados hasta el día anterior de abrirse éstos. También podrán entregarse las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Guerra, el día y hora de efectuarse la apertura de éstos. — Campo de Mayo, Septiembre 22 de 1913.—Manuel S. Thorne Subteniente Ayudante.

v-8 noviembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para la enajenación de dos grupos electrógenos con sus motores de 60 y 25 HP., calentador, poleas, calderas, con sus accesorios.

Por datos ocurrir á la Dirección Técnica de este Arsenal, donde se recibirán las propuestas en pliegos cerrados el día 6 de Noviembre próximo.

v.6-nov.

Intendencia de Guerra

Llámase a propuestas, para la provisión de pan o galleta, para el consumo de las Fuerzas del Ejército de Guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín, durante todo el año de 1914. Por informes y pliego de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra. Las propuestas deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1913, en el local de ésta, Paseo Colón Nº 1407. — José E. Rodríguez, Coronel, secretario.

v-25 noviembre.

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año 1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, el 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 28 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-25 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 metros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v21 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta las tres pasado meridiano del día 10 de Noviembre próximo, para la construcción de un edificio para depósito de inflamables en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán concurrir a la Prefectura, calle Reconquista 281 todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Rafael Blanco, Prefecto General.

v-10 noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara» pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1,00, quilla 4,20, y puntal 0,38 centímetros.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una verga pintada de amarillo, de 13,60 mts. de largo que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, para que dentro del término establecido se presenten a deducir sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Vice Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca y cuyas características son las siguientes:

De hierro, marca «Patent Stockley Anchois» 2.500 kilos, con 27 metros de cadenas, con eslabones de 2 pulgadas depositadas en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar el ancla de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913. — Tomas D. Peña, oficial mayor.

v-12 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIÓN

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertiz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio que se destina al Museo de Historia Natural de esta Capital. Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento, (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará por el Sr. Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) el día 15 de Noviembre próximo, a las tres p. m., ante los interesados que deseen concurrir al acto.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de pesos cincuenta moneda nacional, ($ 50.00 m/n)

la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuítamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1913.

Of.-v-15 noviembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión y entrega en el puerto de Ushuaia de cuatrocientas (400) toneladas de cemento portland, marca aprobada, con destino a las obras de ampliación de la Cárcel de Ushuaia.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta se redactará en un sello de cinco pesos moneda nacional, agregándose un sello de un pesos por cada foja siguiente y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago de la provisión se efectuará en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de las facturas por la Dirección General de Arquitectura, donde desde la fecha se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones y bases de licitación.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1913..

v-8 noviembre.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio, destinado a cuadra de marineros, en la Aduana de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

El día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad del Paraná por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe ajustarse la licitación de la obra, se entregará gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Federal mencionado: — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la adjudicación por contrato de tanto determinado, de las obras de ampliación y reparo a ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). — Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas, se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de la Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día 18 de Noviembre próximo, a las cuatro p. m., ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación, se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires Octubre 19 de 1913.

Of. v-18 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la provisión y colocación por contrato de unidad, de escalones y umbrales de granito en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas, serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Tucumán, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se redactará en el formulario especial, que se entregará al efecto, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento, sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales y conforme a las disposiciones de la Ley, sobre Obras Públicas. Los planos presupuesto, pliego de condiciones y bases de la licitación, se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, pudiendo también consultarlos en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.

Of. v-19 noviembre.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de ampliación en el edificio del Resguardo de Goya, (Corrientes). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente, en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Corrientes, el día 18 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

La entrega de los documentos de licitación se hará, en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, suma que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente, en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.

v-18 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Diciembre de 1913, a las 2 p. m. para la provisión de un guinche a vapor, capacidad de 7 a 10 toneladas, de fácil manejo y rápido en las operaciones, montado sobre vagón, trocha de un metro, con movimiento propio para retroceder y avanzar, como también con fuerza suficiente para arrastrar vehículos cargados.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — La Administración.

O.-v-1º diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes vehículos:

2 Zorras-automóvil de vía para trocha de 1 metro.

1 Coche-automóvil de vía ferrocarril para trocha de un metro, destinado a inspección. Deberá reunir en el mismo vehículo además de las respectivas dependencias para el motor y combustibles, un compartimiento para comedor-escritorio, otro para dormitorio para dos personas y otro para cocina.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1913. — La Administración.

v-18 noviembre.

———

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-2 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

———

Llámase a presentación de propuestas, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito valor de pesos 500 m/l, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado el día y hora indicadas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1913.

v-7 noviembre.

———

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petróleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dinamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-10 noviembre.

———

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.

Oficial-v-10 noviembre.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero, a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1913.

Of-v-17 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914:

I Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

II Provisión de verduras al mismo Establecimiento.

III Provisión de pan.

IV Provisión de carbón para las cocinas a vapor. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 y 1/2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los dias hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913.—Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

O.v- 17 noviembre.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1914. I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. Provisión de verduras al mismo establecimiento. III. Provisión de pan. IV. Provisión de carbón para las cocinas a vapor.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 17 de Noviembre próximo a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) to-

dos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires Octubre .. de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General.

v-17 noviembre.

Denuncio de un permiso de cateo de petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-905-913.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.— Señor Director General de Minas; Luis J. Casterás por sí y constituyendo domicilio en la calle Lavalle Nº 362, al Sr. Director expone: Que viene a denunciar el permiso de cateo y exploración concedido por esa Oficina a los Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de D. Abelardo Troncoso y D. Clodomiro Zúñiga, Expediente 10143-911 de la Dirección General de Minas, en virtud de que dichos Sres. han incurrido en abandono de esa concesión, puesto que no han realizado ningún acto de posesión ni siquiera se han presentado a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen a dichos efectos, lo que me comprometo a comprobar ampliamente. En consecuencia, y de acuerdo con las terminantes disposiciones de los Artículos 28 y 39 del Código de Minería, vengo a solicitar lo siguiente: Que en virtud de lo expuesto, se declare caducado el permiso de cateo otorgado a dichos Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de D. Abelardo Troncoso y D. Clodomiro Zúñiga, y me sea adjudicado. Me comprometo a realizar los trabajos de exploración instalando inmediatamente, una máquina perforadora y el personal necesario para llegar a una profundidad de 500 (quinientos) metros o mayor si fuera necesario. Siendo estricta justicia, dígnese el señor Director, proveer de conformidad. Luis J. Casterás. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de Mayo de mil novecientos trece, a las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Mayo 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Setpiembre 6 de 1913. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Sr. Luis J. Casterás, fundándose en la revocación del permiso de cateo J-10143-911, concedido a los Sres. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Clodomiro Zúñiga, solicita permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, en una parte de la misma zona ocupada por aquél. La solicitud ha quedado en forma, después que por Resolución de fecha 18 de Julio de 1913 se hubo hecho lugar a la revocatoria del permiso de cateo J-10143-911, pedido en el presente expediente y una vez que el interesado hubo declarado que su profesión es la de hacendado; que el terreno no está cultivado, labrado ni cercado y que el objeto de la exploración, era la busca de petróleo. El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficiente los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zana solicitada, ha quedado ubicada en toda la extensión que no afecta la zona solicitada en el expediente L-778-913, Nº 575 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección N-45ºO, por dos mil quinientos metros (2.500 m.) de ancho, tal, que su lado Nor-Este pase por un punto situado a quince kilómetros (15 km.) al N-60ºE de Plaza Huincul, y apoye su extremidad S. E. sobre el límite S. E. del lote 12 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquen. En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva, a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 322-v-12 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S.1705-913. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—El que subscribe, con domicilio en esta Capital, calle Rivadavia 3756, apoderado de los señores D. Félix San Martín, hacendado, domiciliado en Quilá Chanquil, Dep. de Aluminé, Neuquen; D. Darío Bernal hacendado, vecino de Llamuco, del mismo departamento de Aluminé, y D. David M. Jara, comerciante, domiciliado en Las Lajas, 5º departamento del mismo territorio del Neuquen, ante el señor Director, con el debido respeto, expone: Que deseando sus representados verificar la existencia de minerales de la segunda categoría—no comprendidos entre los llamados de aprovechamiento común» por pertenecer a los del inciso sexto del artículo cuarto de la Ley de Minería,— en la sección XIII, del Territorio del Neuquen, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de exploración en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros, (8.000 mts.) de longitud, por dos mil quinientos (2.500 mts.) de latitud, de la manera que indica el adjunto calco; esto es: suponiendo una paralela a la línea divisoria de los lotes 14 y 15 de la dicha sección XIII, que corriese a cuatrocientos metros (400 mts.) al S. O., de dicha división; tomando sobre esa línea supuesta una longitud de tres mil quinientos metros (3.500 mts.) al N. O., desde el punto en que corta al arroyo Corunco, tendríamos el vértice S., del rectángulo; desde ese punto se tomaría ocho mil metros (8.000 mts.) en la misma línea hacia el N. O., y el punto terminal sería el vértice O., del rectángulo. Desde los puntos ya determinados, partirían dos perpendiculares, en dirección N. E., de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud, y uniendo sus extremos con una nueva paralela a la divisoria de los lotes 14 y 11, quedaría cerrado el rectángulo, quedando comprendido en él, cerca de su base S. O., y como a la mitad de la línea, el llamado «Cerro Partido», indicado en el cróquis. — Adjunto el poder respectivo. — A los efectos de la resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro que mis representados emplearán en los trabajos de cateo por lo menos cuatro operarios con los útiles y herramientas propios de este género de exploraciones.—Saluda con el respeto debido al señor Director, Emilio Vera y González.— Presentada esta solicitud, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos trece a las cuatro y cuarto pasado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco: Conste.—Garrido. —Septiembre 24 de 1913.—Pase a Minas a sus efectos y cítese al interesado para que justifique su nacionalidad. —A. C. Birabén.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1913.—Señor Director General.—Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovecho común, comprendidas en los incisos 1º y 2º, del Art. 4º del Código de Minería, presentada por los señores Félix San Martín, Darío Bernal y David M. Jada. La solicitud está en forma. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 mts.) de longitud, en dirección paralela a la línea divisoria, de los lotes 14 y 15 de la sección XIII, del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de ancho. Su límite Sud Oeste, dista cuatrocientos metros (400 mts.) al Sud Oeste de la citada línea divisoria de los lotes 14 y 15; y su vértice Sud se obtiene midiendo sobre la recta que sirve de límite Sud Oeste, a partir de su intersección con el arroyo Corunco, tres mil quinientos metros (3.500 mts.) hacia el Nord Oeste. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese a quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repóngase los sellos.—*E. Hermitte.*

Nº 326-v-12 noviembre.

EDICTOS:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.

Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3667-911.

Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1983-910, J-4281-910 y J-5166-910.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

O.-v-2 diciembre.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectuen la reposición de sellos correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Bloch Santiago. — Expediente B-561-913.

Bellami John Crema. — Expediente B-3592-911.

Castaing Juan J. — Expediente C-1944-912.

Clarke Charles L. — Expediente C-4279-910.

Casares Octavio. — Expediente C-4332-912.

Costa Manuel C. — Expediente C-5313-911.

Daroqui Vicente. — Expediente D-2576-912.

Daireaux Molina J. y León Romieu. D-4119-908.

Espasa José. — Expediente E-7373-910.

Espasa José. — Expediente E-7374-910.

Flower Lionel. — Expediente F-3593-911.

Giacchino D. — Expediente G-6642-911.

Henrischson Hjalmar. — Expediente H-592-913.

Hawkes Carlos (h). Expediente H-10397-911.

Hawkes Carlos (h). Expediente H-10398-911.

Hawkes Carlos (h). — Expediente H-11040-911.

Hess Jorge A. — Expediente H-2540-911.

Hess Jorge A. — Expediente H-2542-911.

Isnardi Juan. — Expediente I-5629-911.

Ivol Andrés W. — Expediente I-1777-908.

Koening Ricardo. Expediente K-3899-910.

Kirby O. R. — Expediente K-4853-911.

Kirby O. R. — Expediente K-4854-911.

Kirby O. R. — Expediente K-4580-911.

Kirby O. R. — Expediente K-6090-911.

Lascano Ignacio. — Expediente L-4350-912.

Luzio Andrés. — Expediente L-3900-910.

Massaro José. — Expediente M-466-913.

Massaro José. — Expediente M-467-913.

Mira José. — Expediente M-462-913.

Martorelli Domingo. — Expediente M-3632-912.

Morales Emilio G. — Expediente M-2083-910.

Morales Emilio G. — Expediente M-2084-910.

Ottone Domingo. — Expediente O-4555-912.

Piaggio Juan. — Expediente P-3464-910.

Prouvot René. — Expediente P-9617-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5484-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5485-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5486-911.

Ponze Luis O — Expediente P-5487-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5488-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5489-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5490-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5491-911.

Ponze Luis O. — Expediente P-5492-911.

Palavecino Fernando N. — Expediente P-3633-912.

Pascual Marcos. — Expediente P-469-913.

Pascual Marcos. — Expediente P-470-913.

Ramos F. Pablo. — Expediente R-10681-911.

Ramos F. Pablo. — Expediente R-10401-911.

Ramos F. Pablo. — Expediente R-10402-911.

Rivero Luis María. — Expediente R-11051-911.

Rivero Luis María. — Expediente R-4688-911.

Talamoni Aquiles. — Expediente T-2612-911.

Tück Germán. — Expediente T-10025-911.

Williams Orlando. — Expediente W-3971-911.

Vidal Felipe. — Expediente V-3673-911.

Zubillaga Carlos A. — Expediente Z-4034-912.

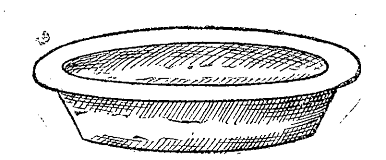
D'Ambrosio Antonio. — Expediente D-2851-912. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-10 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

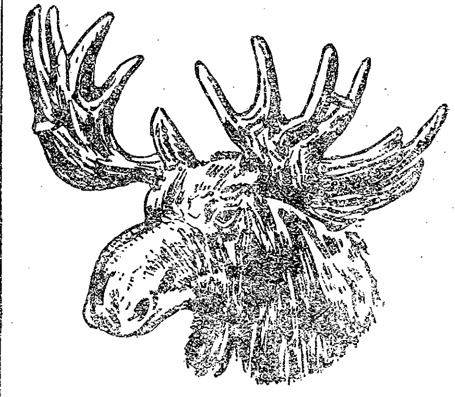
Acta Nº 43.131



Octubre 25 de 1913. — Agustín Albero. — Helados en general, de la clase 22 (envase).

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.115



Octubre 25 de 1913. — Jaime H. Ainsworth. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.127



Octubre 25 de 1913. — W. Sandorides y Cº. Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.113

DIATRINE

Octubre 25 de 1913. — W. T. Glover y Company, Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3.

v-5 noviembre.

Acta Nº 43.128

Reducine

Octubre 25 de 1913. — T. D. Lambert. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 noviembre.

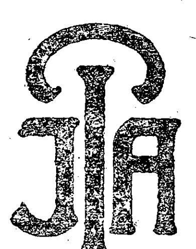
Acta Nº 35.136

TORPEDO

Marzo 14 de 1912. — Bellon Cochet y Cía. — Guantería de la clase 16 (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 43.140



Octubre 27 de 1913. — Julius Pintsch Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 noviembre.

Acta Nº 43.149



Octubre 23 de 1913. — Ransomes Sims y Jefferies Ltd. — Máquinas e implementos de agricultura, de la clase 5.

v-8 noviembre.

Acta Nº 43.150



Octubre 23 de 1913. — Ransomes Sims y Jefferies Ltd. — Máquinas e implementos de agricultura, de la clase 5.

v-8 noviembre.

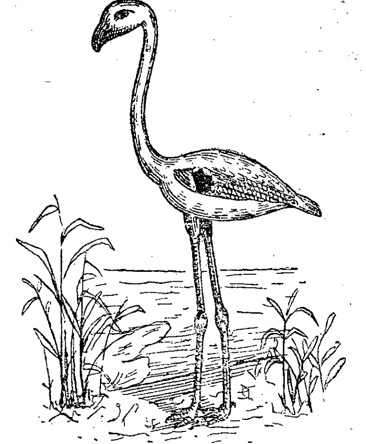
Acta Nº 41.794

Extrait de Petalias

Julio 22 de 1913. — Francis B. Martín. — Artículos de tocador en general, perfumería, jabonería, pinturas, afeites, aguas, polvos, dentríficos, de la clase 16 (corregida).

v-8 noviembre.

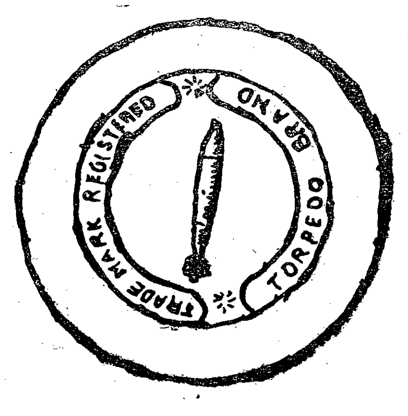
Acta Nº 37.868



Septiembre 11 de 1912. — García Yáñez Hermanos. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída), (corregida).

v-8 noviembre.

Marca renunciada Nº 24.884



Concedida en Diciembre 31 de 1909 a la Compañía Comercial Sud Americana, para distinguir los artículos de las clases 1 a 7, 9, 11 a 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 29 a 35, 37 a 41, 43 a 58 y 60 a 79, menos pinturas y análogas, máquinas de escribir, sus accesorios y componentes; la que renuncia esta marca en lo que se refiere a guantería, únicamente.

v-8 noviembre.

Acta Nº 43.133



Octubre 23 de 1913. — Salvador Ivern. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 noviembre.

Acta Nº 43.138



Octubre 27 de 1913. — Manuel Perallé y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 noviembre.

Acta Nº 43.136

Prima

Octubre 27 de 1913. — Carlos Magrini. — Caseína y sus productos y derivados, de la clase 22.

v-8 noviembre.

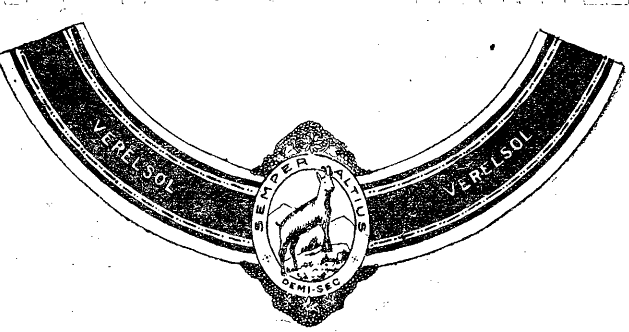
Acta Nº 36.559

"BRIFFAULT"

Mayo 4 de 1912. — Societé Anonymedes Fourneaux Briffault. — Aparatos y artículos de calefacción en general de la clase 14 (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.075





Septiembre 27 de 1912. — Paul Forsans. — Vinos espumantes en general de la clase 23 (modificada).

v-7 noviembre.

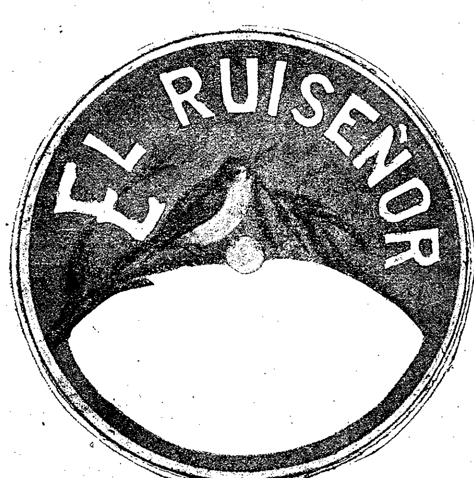
Acta Nº 43.147

"BALAU"

Octubre 28 de 1913. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de oliva, de la clase 22.

v-7 noviembre.

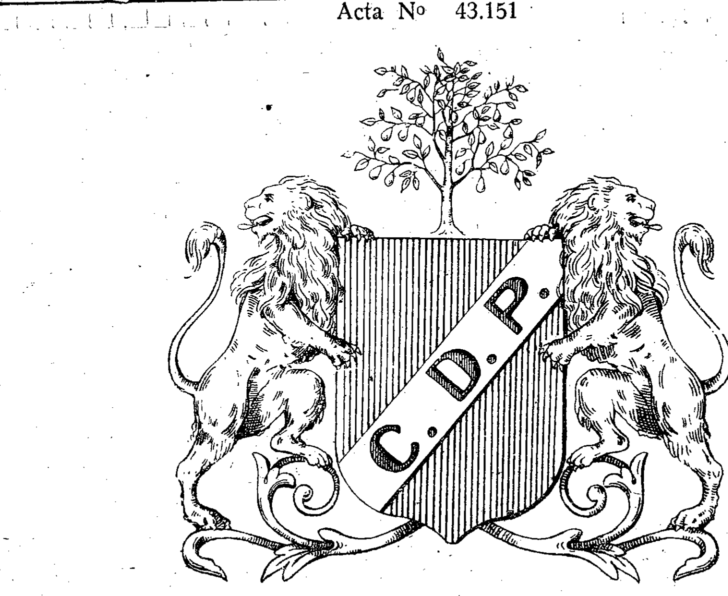
Acta Nº 43.148



Octubre 28 de 1913. — Luciano Pujals. — Máquinas parlantes, discos, cilindros, cintas cinematográficas, sus accesorios y componentes, de la clase 6.

v-7 noviembre.

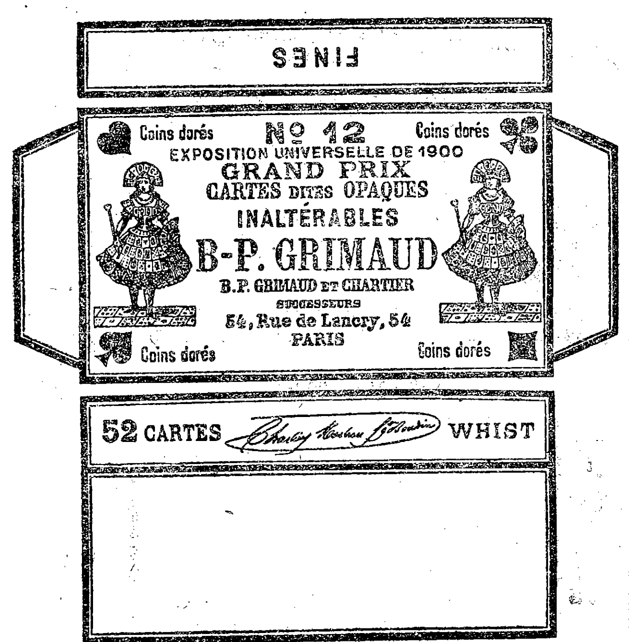
Acta Nº 43.151



Octubre 28 de 1913. — César Peirano. — Carpetas para publicaciones, de la clase 18.

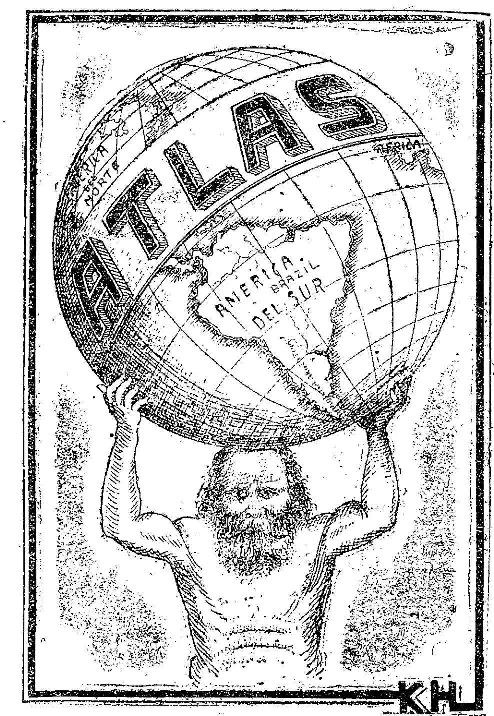
v-7 noviembre.

Acta Nº 43.125



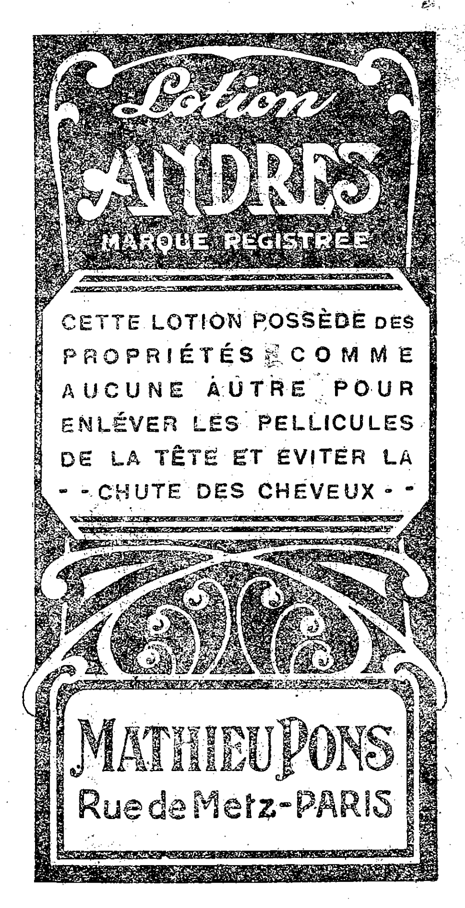
Octubre 25 de 1913. — Société Chartier, Marteau Et Boudin, — Naipes en general, de la clase 9. v-5 noviembre.

Acta Nº 39.486



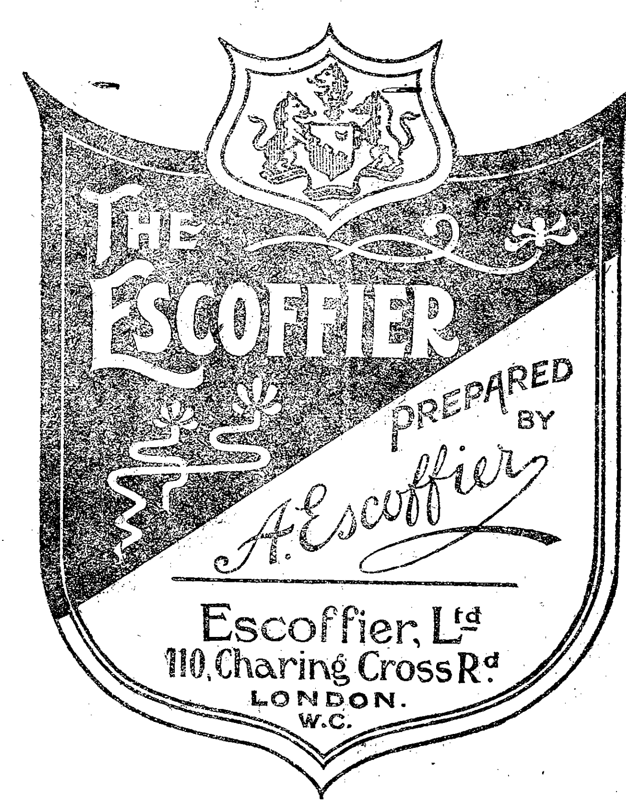
Enero 20 de 1913. — Kurlat Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (modificada). v-5 noviembre.

Acta Nº 43.104



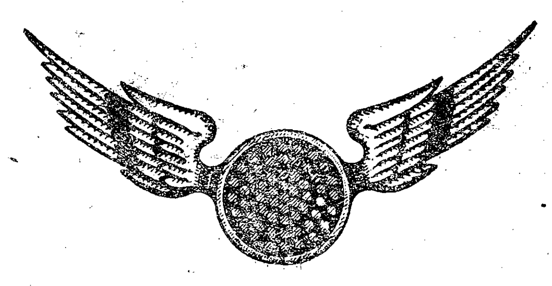
Octubre 24 de 1913. — Mateo Pons. — Artículos de perfumería en general, de la clase 16. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.109



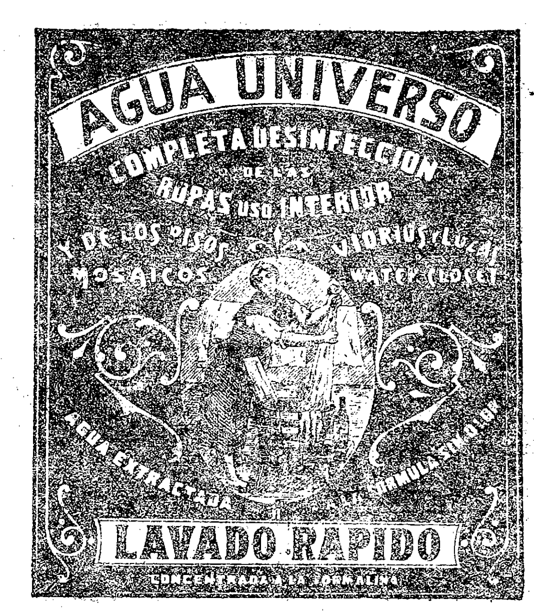
Octubre 24 de 1913. — Escoffier (1907) Limited. — Emurtidores, salsa de chutney, salsas, vinagres y artículos similares, de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.114



Octubre 25 de 1913. — W. T. Glover y Company, Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.118



ISIDRO RIERA

Unico Concesionario en la Provincia de Santa-Fé y Entre Rios

Octubre 25 de 1913. — Isidro Riera. — Agua para la limpieza y desinfección en general, de pisos, ropas, de la clase 14. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.122

ALSATIA

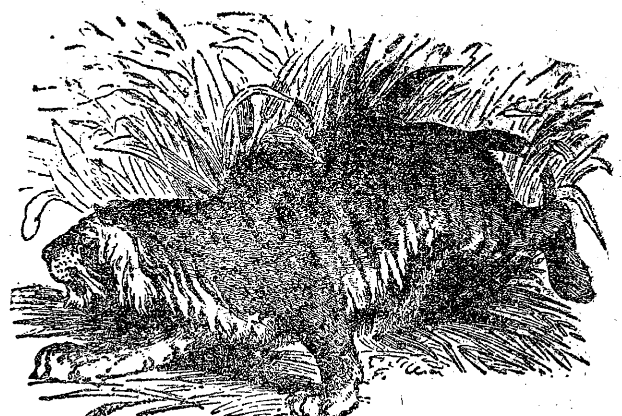
Octubre 25 de 1913. — Dollfus Mieg, Et Cie. Société Anonime. — Hilos, cordones y artículos de pasamanería en general, de la clase 16. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.123

IMPERIAL

Octubre 25 de 1913. — Agua Imperial, Sociedad Anónima. — Aguas minerales, de la clase 23. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.142

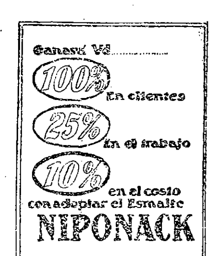


EL TIGRE G.A.T.L.

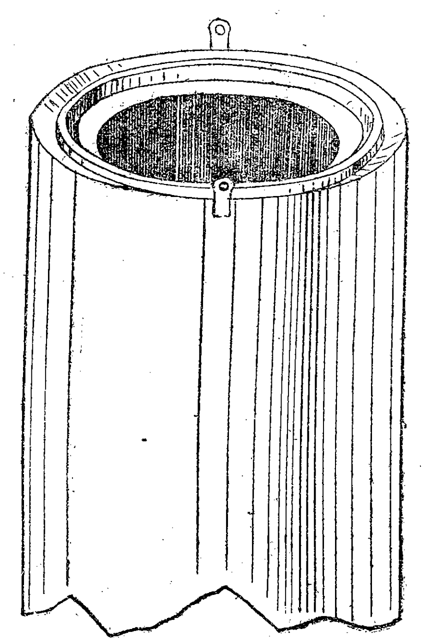
Octubre 27 de 1913. — Genaro Alejandro Tomás Lemme. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-7 noviembre.

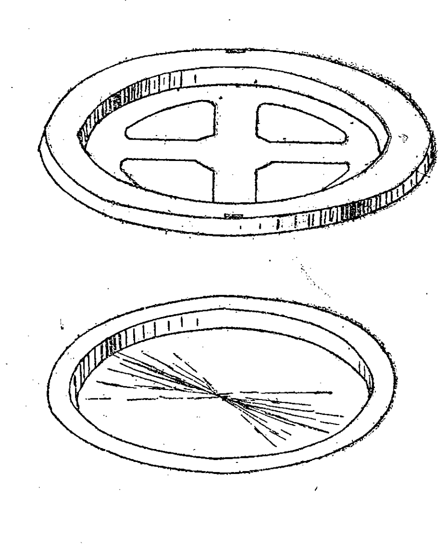
Acta Nº 43.144





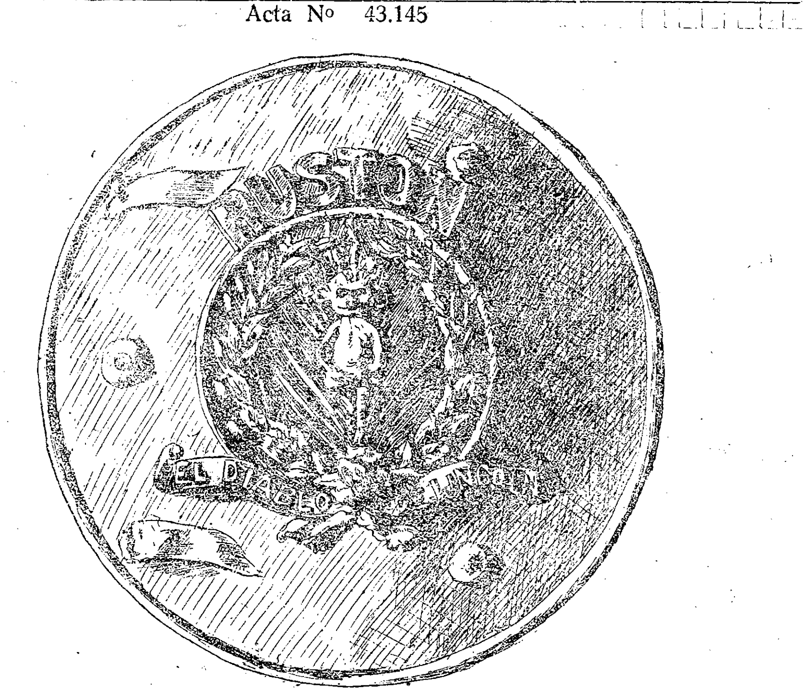






Octubre 27 de 1913. — Sociedad Anónima de Pinturas y Barnices Bowers. — Esmaltes en general, de la clase 10 (envase). v-7 noviembre.

Acta Nº 43.145



Octubre 27 de 1913. — Agar Cross And Co. Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.097



Octubre 23 de 1913. — Antonio Canals. — Bizcochos en general, de la clase 22. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.134

HART-PARR
-OIL TRACTOR-

Octubre 27 de 1913. — Hart Parr y Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, ra, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.135

HART-PARR
"SELF LIFT" PLOW-

Octubre 27 de 1913. — Hart Parr y Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.139



Octubre 27 de 1913. — Jesús Méndez. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.141

Pintsch

Octubre 27 de 1913. — Julius Pintsch Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-7 noviembre.

Acta Nº 43.105

Internacional

Octubre 24 de 1913. — The National Cash Register Company. — Máquinas contadoras o registradoras de caja o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.107

National Cash Register

Octubre 24 de 1913. — The National Cash Register Company. — Máquinas contadoras o registradoras de caja o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.121



Octubre 25 de 1913. — Pardo Hermanos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.126



Octubre 25 de 1913. — José Salvadó y Jové. — Aguas minerales, de la clase 2. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.132

DRES BAZTERRICA Y UBICI
B. U.
CURA LA TRISTEZA

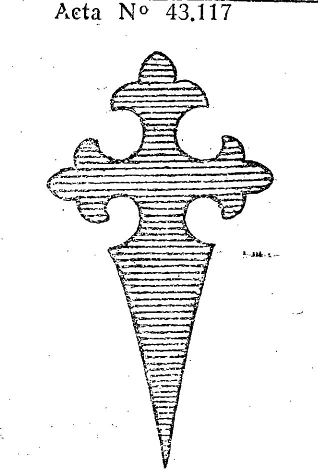
Octubre 25 de 1913. — Bazterrica y Ubici. — Preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias en general, de la clase 2. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.116

Reflex

Octubre 25 de 1913. — S. Weil y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.117



CRUZ DE SANTIAGO

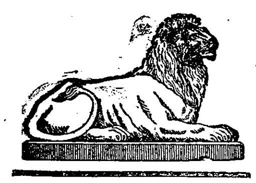
Octubre 25 de 1913. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.119

C. P. A LA SIRÈNE

Octubre 25 de 1913. — Société Anonyme Des Etablissements Farcy y Oppenheim. — Corsés en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.120



Octubre 25 de 1913. — Natura Milch Exportgesellschaft Bosh y Cº. m. b. H. — Leche crema y otros productos de lechería en general, de la clase 22. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.124

Alabastine

Octubre 25 de 1913. — The Alabastine Company, British Limited. — Pinturas y colores, barnices, preparaciones y materias para pintar, de la clase 10. v-5 noviembre.

Acta Nº 34.252



A la MAIN

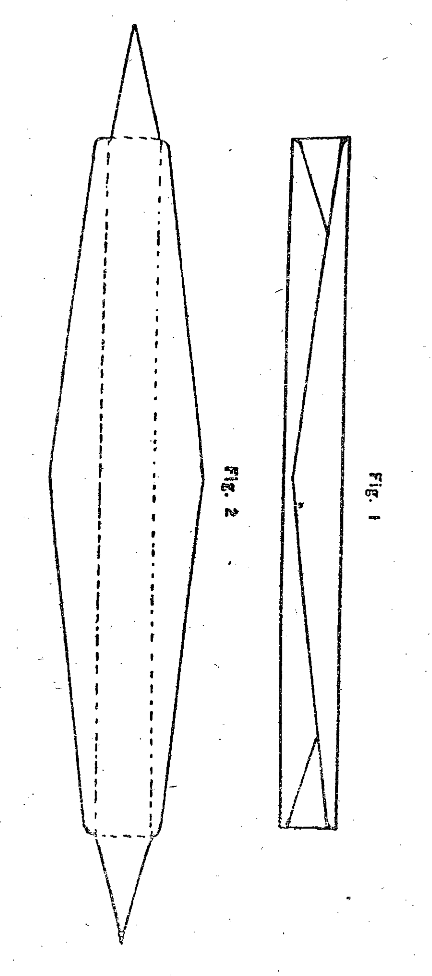
Agosto 16 de 1913. — Société Anónime La Soie. — Hilos de algodón para guantería e hilos de seda, de la clase 16. (modificada). v-5 noviembre.

Acta Nº 43.129

Sangre Azul

Octubre 25 de 1913. — Agustín Etcheparebórda. — Cigarros, cigarrillos y tabacos, de la clase 21. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.130



Octubre 25 de 1913. — Albisu y Larroudé. — Bombillas de paja y mondadientes en general, de la clase 10 (envase). v-5 noviembre.

Acta Nº 34.656

Luz Verde

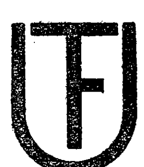
Septiembre 25 de 1913. — Moore y Tudor. — Creme de menthe, peppermint o licor de menta, de la clase 23. (modificada). v-5 noviembre.

Acta Nº 41.697



Julio 14 de 1913. — Peter Dowson, Limited. — Whisky, de la clase 23. (corregida). v-5 noviembre.

Acta Nº 43.106



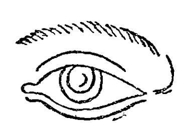
Octubre 24 de 1913. — Sociedad Anónima, Fundición y Talleres La Unión. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.108

National

Octubre 24 de 1913. — The National Cash Register Company. — Máquinas contadoras o registradores de caja o aparatos similares, sus partes y accesorios, de la clase 18. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.110



Octubre 24 de 1913. — Manufacture Alsacienne D' Autils Zornhoff Ancienne Maison Goldenberg y Cíe, — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabulleria, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.111

Perla Japonesa

Octubre 25 de 1913. — Virgilio Redaelli. — Joyas de oro, plata y platino, anillos, collares, prendedores, alfileres, aros y demás objetos de joyería, de la clase 8. v-5 noviembre.

Acta Nº 43.112

INTERTYPE

Octubre 25 de 1913.—Daniel Vallejo Vega. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-5 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional